



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAN ANTONIO"
Jardín Antioquia
NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401
Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003

Código:
Versión: 1
Elaborado:25/11/2017
Página 1 de 69

MANUAL DE CONVIVENCIA

2022

INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO

COMUNIDAD EDUCATIVA

JARDIN
ANTIOQUIA

NOVIEMBRE DE 2022



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAN ANTONIO"

Jardín Antioquia

NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401

Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003

Código:

Versión: 1

Elaborado:25/11/2017

Página 2 de 69



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAN ANTONIO"

Jardín Antioquia

NIT. 811.037.667-4 No. DANE 105364000401

Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003

Código:

Versión: 1

Elaborado:25/11/2017

Página 1 de 64

ACUERDO N° 13

(Noviembre 28 de 2022)

"Por medio del cual se aprueba el rediseño del manual de convivencia escolar de acuerdo a su revisión y a los lineamientos de la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y demás normatividad vigente."

EL CONSEJO DIRECTIVO de la Institución Educativa "San Antonio" del municipio de Jardín, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 115 del 08 de febrero de 1994, su Decreto Reglamentario 1860 del 03 de agosto de 1994, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto Nacional 4791 del 19 de diciembre de 2008 y el Decreto 1965 de 2013 y,

CONSIDERANDO

- Que es función del Consejo Directivo tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- Que es función del Consejo Directivo adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la Institución.
- Que en el Artículo 21 de la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 y el Artículo 28 del Decreto Reglamentario 1965 del 11 de Septiembre de 2013, se estipula la actualización de los manuales de convivencia institucionales; con el fin de implementar la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Que dicha normatividad exige además, la identificación permanente de los conflictos y violencias que se presentan con mayor frecuencia en la realidad institucional, para establecer las formas para intervenirlos y acordar unos nuevos pactos entre todos los miembros de la comunidad educativa, lo cual pueda garantizar una convivencia diaria en armonía y respeto.
- Que esta revisión, ajuste y ampliación al manual de convivencia escolar vigente, enriquecerá las prácticas institucionales desde el enfoque de derechos y el desarrollo transversal de las competencias ciudadanas.
- Que según acta No. 07 del 28 de noviembre del 2022, el Consejo Directivo de la Institución Educativa San Antonio.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el rediseño del manual de convivencia escolar de la Institución Educativa San Antonio del Municipio de Jardín Antioquia, anexos al presente acuerdo, contenidos entre la página 3 y la página 65

ARTICULO SEGUNDO. Dejar sin vigencia los anteriores Manuales de Convivencia Escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAN ANTONIO"

Jardín Antioquia

NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401

Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003

Código:

Versión: 1

Elaborado:25/11/2017

Página 3 de 69



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAN ANTONIO"

Jardín Antioquia

NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401

Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003

Código:

Versión: 1

Elaborado:25/11/2017

Página 2 de 64

ARTICULO TERCERO. Dar a conocer el texto completo del Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. Remitir copia del presente Acuerdo y del nuevo Manual de Convivencia a las entidades administrativas pertinentes.

ARTICULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Jardín a los veintiocho (28) días del mes de noviembre veintidós (2022).

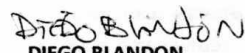
COMUNIQUESE Y CUMPLASE


HECTOR HERNAN BEDOYA
Rector


JONATHAN ANDRES SOTO
Rep. Docentes

MARY LUZ HERRERA
Rep. Docentes


SILVIA LUZ ARENAS
Rep. Consejo de Padres


DIEGO BLANDON
Rep. Consejo de Padres


ISABELA AGUDELO
Rep. Consejo de Estudiantes


LUZ ELENA DIAZ.
Rep. Sector Productivo

DANIEL MONTOYA
Rep. Egresados




	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 4 de 69

TABLA DE CONTENIDO


	pag.
Introducción.....	8
Capitulo I. Enfoque y Horizonte institucional.....	8
Misión.....	8
Visión.....	9
Filosofía.....	9
Principios institucionales.....	9
Símbolos institucionales.....	9
Escudo.....	9
Bandera.....	10
Himno.....	11
Capitulo II. Fundamentos legales.....	12
Capitulo III. Conceptos básicos del manual de convivencia.....	14
Definición.....	14
Objetivos del manual de convivencia.....	14
Capitulo IV. Comité de convivencia escolar.....	15
Capitulo V. Directorio de apoyo.....	17
Capitulo VI. Diagnostico institucional.....	18
Ubicación Geográfica.....	18
Contexto sociocultural y político.....	18
Contexto Institucional.....	19
Capitulo VII. La comunidad educativa.....	20
Capitulo VIII. Pautas de presentación personal.....	20
Concepto de uniforme	20

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 5 de 69


Descripción del uniforme.....	20
Normas para la presentación personal.....	21
Capitulo IX. De los derechos y deberes.....	21
Derechos y deberes de los estudiantes.....	21
Derechos y deberes de la población con necesidades educativas especiales y talentos excepcionales.	26
Derechos y deberes de los padres de familia.....	27
Capitulo X. Estímulos.....	29
Estímulos para los estudiantes.....	29
Estímulos Para los educadores.....	29
Estímulos Para los padres de familia y/o representantes legales.....	29
Capitulo XI. Identificación de situaciones que afectan la convivencia escolar	29
Árbol de problemas.....	31
Situaciones que afectan la convivencia escolar.....	32
Capitulo XII. Pautas de comportamiento.....	33
Acuerdos colectivos de convivencia.....	33
Capitulo XIII. Ruta de atención integral para la convivencia escolar.....	34
Componente de Promoción.....	34
Componente de Prevención.....	34
Componente de Atención.....	35
Capitulo XIV. Tipificación de las situaciones y protocolo de atención.....	35
Situaciones tipo I.....	35
Protocolo De Atención a Situaciones Tipo I.....	37
Situaciones Tipo II.....	37
Protocolo de Atención a Situaciones Tipo II.....	39
Situaciones Tipo III.....	40

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 6 de 69

Protocolo de Atención a Situaciones Tipo III.....	41
Capitulo XV. protocolo para situaciones de acoso escolar.....	42
Definición de acoso escolar.....	42
Protocolo de atención.....	42
Capitulo XVI. Protocolo ante consumo de sustancias psicoactivas.....	43
Capitulo XVII. Situaciones de violencia sexual.....	43
Protocolo de atención ante situaciones de violencia sexual.....	43
Capitulo XVIII. Directrices para estudiantes de la jornada nocturna.....	44
De los integrantes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.....	44
Protocolo de atención.....	44
Protocolo de Atención a casos de Embarazo Adolescente.....	45
Capitulo XIX. Medidas pedagógicas de intervención a los conflictos.....	46
Procedimiento para llevar a cabo la Negociación Directa.....	46
Procedimiento para llevar a cabo la Mediación.....	47
Metodología para realizar el proceso de mediación.....	47
Procedimiento para llevar a cabo la Justicia Restaurativa.....	49
Propuestas de Acciones Reparadoras.....	49
Sanciones aplicables como resultado de un fallo de responsabilidad en un proceso disciplinario	52
Componente de Seguimiento.....	52
Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.....	53
Responsabilidades del rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.	54
Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.	55

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 7 de 69

Capitulo XX. Protocolo en caso de accidentes.....	55
Definición de accidente.....	55
Acciones preventivas.....	56
Protocolo de atención para accidentes leves.....	56
Protocolo de atención en caso de accidentes graves.....	56
Capitulo XXI. Protocolo en caso de enfermedad.....	57
Capitulo XXII. Instancias de participación de los estudiantes.....	58
Personero Estudiantil.....	58
Consejo de Estudiantes.....	58
Representante de Grupo.....	59
Capitulo XXIII. Instancias de participación de los padres de familia.....	59
Asamblea General de los Padres de Familia.....	59
Consejo de Padres de Familia.....	59
Funciones del consejo de padres de familia.....	60
Elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo.....	61
Anexo 1.....	62
Definiciones, Principios y Responsabilidades de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013	
Anexo2.....	66
Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.	
Anexo 3.....	67
Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos	
Anexo 4.....	68
Glosario	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado: 25/11/2017
		Página 8 de 69

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el artículo 87 de la Ley General de Educación (Ley 115 del 8 de febrero de 1994),

Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo. (p. 19)

Posteriormente, la ley 1620 de 2013, estipula que los manuales de convivencia escolar deben actualizarse anualmente, teniendo en cuenta el análisis participativo con toda la comunidad educativa, de las condiciones de la convivencia escolar en el contexto de la Institución Educativa, contemplando las particularidades de cada sede que la conforman. Este diagnóstico, debe contener los factores de riesgo que influyen en la convivencia escolar y los factores que la protegen. Todo esto a la luz de la normatividad vigente aplicable, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y los enfoques diferencial y poblacional.

Así, los contenidos mínimos que debe tener el Manual de Convivencia Escolar, según el artículo 29 del Decreto 1965 de 2013 son, además del diagnóstico de la situaciones que afectan la convivencia; los acuerdos suscritos de manera colectiva por la comunidad educativa con el fin de garantizar la convivencia y el ejercicio pleno de los derechos humanos; la clasificación de las situaciones conflictivas de acuerdo al artículo 40 del mismo decreto, sus protocolos individuales de atención integral; las medidas pedagógicas de, promoción de la convivencia, prevención de la violencia, reparación de los daños y restablecimiento del clima escolar.


Finalmente, también debe establecerse los mecanismos de divulgación y socialización del contenido del Manual de Convivencia Escolar, a todos los estamentos de la Comunidad educativa “haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.” (Decreto 1965 de 2013. P. 10)

CAPITULO I

ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTICULO 1°. Misión

La Institución Educativa San Antonio del municipio de Jardín, educa y forma integral y permanentemente a niños, jóvenes y adultos de nuestro municipio, propiciando el avance y descubrimiento de sus potencialidades a través de un currículo por competencias, que privilegia el trabajo colaborativo y el desarrollo de individuos pensantes, críticos, con sentido de pertenencia por su entorno y medio ambiente, y que prepara para el desempeño académico, laboral y social desde un proyecto de vida personal y participativo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 9 de 69

ARTICULO 2°. Visión

La Institución Educativa San Antonio del municipio de Jardín Antioquia, en el año 2025, será líder en el ámbito regional, en la formación de estudiantes competentes, humana, académica, científica y laboralmente a través de un currículo pertinente y contextualizado con la realidad social, que privilegie la inclusión, la vivencia de los valores, el sentido de pertenencia por su territorio, el patrimonio natural y cultural, y la resolución de conflictos consigo mismo y con la sociedad.

ARTICULO 3° Filosofía

La Institución Educativa San Antonio adopta una filosofía fundamentada en el modelo de desarrollo humano, que busca formar ciudadanos autónomos que respeten los principios democráticos, el pluralismo, la libertad de culto, la diversidad sexual y promuevan la reflexión sobre los problemas sociales, económicos y ambientales de su contexto, a partir del conocimiento científico, el pensamiento crítico y la participación.

ARTICULO 4° Principios Institucionales

- Inclusión
- Equidad de género
- Honestidad
- Solidaridad
- Justicia
- Disciplina
- Trabajo colaborativo
- Responsabilidad
- Sentido de pertenencia

ARTICULO 5°. Símbolos institucionales

EL ESCUDO



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 10 de 69

EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO, sobre un fondo rojo, de vitalidad, como el del color de nuestra sangre, presenta en su centro un gran sol radiante y dorado que significa Vida y Calor fuentes de energía para el mundo. Los miembros de esta Institución están llamados a ser calor y vida a través de la expresión del afecto, el cariño y el detalle en la cotidianidad.

EN EL LADO SUPERIOR DERECHO, sobre un fondo blanco de pureza y paz, aparece una orquídea, flor emblemática de nuestro país. Representa la belleza en todo sentido, la estética, la creatividad, el porte personal, la belleza en las aulas, en toda la planta física, y sobre todo en el corazón.

EN EL LADO INFERIOR IZQUIERDO, sobre un fondo amarillo de riqueza, aparece un gran pino verde que significa “perennidad de la vida alcanzada por el esfuerzo para la superación”, además representa la fuerza de la unión ya que el bosque está formado de muchos pinos unidos. Esa será la gran riqueza de la Institución, la unidad de metas, la unión de todos sus miembros.

EN EL LADO INFERIOR DERECHO, sobre un fondo verde muy ecológico, aparece una abeja, símbolo del trabajo constante y cooperativo, que se traduce en productividad y en eficiencia. Lo ecológico del verde promueve unas buenas relaciones en el trabajo, asumiendo cada cual su respectivo rol con alegría, afecto y efectividad, hacia el medio y los demás agentes de la Comunidad Educativa.


EN LA PARTE SUPERIOR, va una banda roja con la frase “**VITAM IMPENDERE VERO**” que significa “**IMPERE LA VERDAD EN LA VIDA**”.

ARTICULO 6º. La bandera

Es creación del profesor JOAQUÍN SÁNCHEZ. Consta de dos fajas horizontales, exactamente iguales:



FAJA SUPERIOR: Es de color blanco, el blanco de la Paz, de la inocencia, la limpieza y el orden.

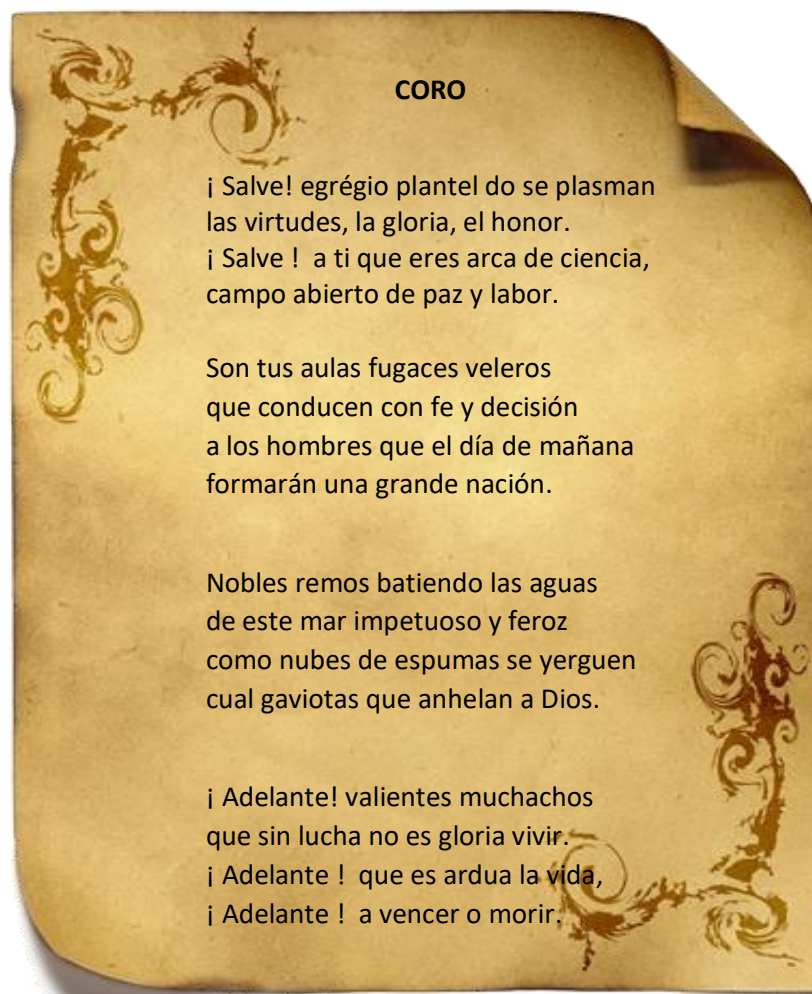
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAN ANTONIO" Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado: 25/11/2017
		Página 11 de 69


FAJA INFERIOR: Es de color rojo, el rojo de la sangre. Los miembros de la I.E. San Antonio, están llamados a ser Activos, Enérgicos, Vivaces, pero ordenados, pacificadores...tolerantes.

ARTICULO 7º. El himno

Consta de coro y tres estrofas, data de julio 27 de 1959. La partitura original la escribió VENTURA HENAO, la partitura actual presenta arreglos musicales del maestro CARLOS FERNANDO LÓPEZ.

Con letra de JESÚS ZAPATA y música de RAMÓN SEPÚLVEDA.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 12 de 69

CAPITULO II

FUNDAMENTOS LEGALES

Los Manuales de Convivencia hacen parte de una normatividad jurídica, que forzosamente deben acatar las disposiciones constitucionales y legales. De tal forma que nuestra Institución Educativa ha sido facultada por la Ley 115 de 1994, reglamentada por el Decreto 1860 para crear el presente Manual, teniendo en cuenta lo dispuesto en su artículo 17 y siguientes.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Constitución Nacional/1991

Ley General de Educación: Ley 115 de 1994

Ley 1098 de 2006: de la Infancia y la Adolescencia

Código de Procedimientos Civil. Artículo 150.

Código Penal. Artículo 16.

Ley 30/1986. Decreto reglamentario 3788

Ley 18/1991. Artículo 23, 25.

Ley 375/1997. Ley de la Juventud

Ley 715/2001.

Ley 734/2002. Régimen disciplinario único

Ley 1010/2006- Acoso laboral y estudiantil.

[Ley 1620/2013. Ley de Convivencia Escolar]

Decreto 2277/1979. Estatuto Docente

Decreto 1278 de junio 19 de 2002 Nuevo Estatuto Docente

Decreto 1423/1993. Pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los alumnos, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de los institutos docentes públicos y privados


Decreto 1860/ 1994

Decreto 1108/1994. Artículos 9 – 13. Porte, consumo y expendio de sustancias psicotrópicas

Decreto 3011/1997

Decreto 1850/2002.

Decreto 1290 de abril 16 de 2009 sobre evaluación y deroga el decreto 0230

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 13 de 69

Decreto 666/2002

Decreto 1286/2005.

Decreto 366/2009.

Decreto 1965/2013

Resolución 1515/2003

Resolución 4210/1996. Organización y funcionamiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio

Jurisprudencia

Sentencia T 532/1992. Libre desarrollo de la personalidad

Sentencia T 492/1992. Exclusión del establecimiento

Sentencia T 065/1993. Contenidos del Manual

Sentencia T 341/1993. Calidad de la Educación

Sentencia T 569/1994. Libre desarrollo de la personalidad

Sentencia T 316/1994. Cupo

Sentencia T 384/1994. Revisión de Manuales de Convivencia

Sentencia T 377/1995. Embarazo y maternidad

Sentencia T 075/ 1995. Derecho de los estudiantes

Sentencia T 590/1996. Dignidad Humana

Sentencia T 366/1997. Revisión de Manuales de Convivencia

Sentencia T 459/1997. Contenidos del Manual

Sentencia T 393/1997. Embarazo y maternidad

Sentencia T 1109/2002. Revisión de Manuales de Convivencia


Sentencia T 442/2002. Matrícula

Sentencia T 002/2002. Derecho de los estudiantes

[Sentencia T 917/2006. Derecho a la dignidad humana del menor

Sentencia T 390/2011. Derecho al debido proceso en el ámbito disciplinario de las instituciones educativas.]

Sentencia C 555/1994. Reingreso

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 14 de 69

Sentencia C 866/2001. Revisión de Manuales de Convivencia

Sentencia SU 641/1998. Cabello, Peinado y Maquillaje

LEY 2216/2022/ promoción de la educación inclusiva

Ley 2231/2022/ política de estado Sacúdete.

Ley 2205/2022 Términos perentorios para la etapa de indagación de delitos graves contra niños, niñas y adolescentes.

Ley 2174/2021 Parámetros de protección y cuidado de la niñez en estado de vulnerabilidad especial.

Directiva 01-04/03/2022 Orientaciones frente a la prevención de la violencia sexual.

Sentencia T-240/2018 Debido proceso en actuaciones disciplinarias en las instituciones educativas.

Ley 2025/2020 Obligatoriedad de la asistencia de los padres de familia a las escuelas de padres

Ley 2170/2021 Disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en las instituciones educativas.

CAPITULO III


CONCEPTOS BASICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTICULO 8°. Definicion

El manual de convivencia es una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa, para facilitar y garantizar una sana convivencia en los establecimientos educativos. En este sentido se definen elementos, pautas y orientaciones de cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para gestionar conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos.

ARTICULO 9°. Objetivos del manual de convivencia

- ✦ Proporcionar a la Comunidad Educativa de la I.E. San Antonio, criterios que regulen las relaciones interpersonales.
- ✦ Identificar y vivenciar la filosofía, valores, políticas, estrategias, estructura, normas y disposiciones institucionales válidas para la formación integral.
- ✦ Favorecer la formación de hábitos de disciplina social que permitan la mitigación de la violencia, el acoso escolar y el ciberacoso.
- ✦ Comprometer a toda la Comunidad Educativa con el proceso de formación integral mediante acciones y correctivos adecuados que vayan moldeando los comportamientos sociales en beneficio de todos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 15 de 69

- ✦ Incentivar el ejercicio de la participación democrática, el ejercicio de los derechos sexuales, humano y reproductivo en todas las actividades de la Comunidad Educativa.
- ✦ Informar a los estudiantes, padres de familia y/o cuidadores y educadores, como parte integrante de la Comunidad Educativa, acerca de sus derechos, deberes y responsabilidades de acuerdo con la normatividad vigente.
- ✦ Garantizar la ruta de atención integral para la convivencia escolar, donde se reconozcan los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la situaciones de conflicto que se presentan en el entorno escolar
- ✦ Promover el desarrollo de habilidades socioemocionales en los estudiantes que potencien una sana convivencia escolar en la diversidad.

CAPITULO IV


COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 10º. La conformación del Comité Escolar de Convivencia, está definido por el Decreto 1965 de 2013, y estipula que todas las Instituciones Educativas de crear dicho comité con miras a una labor fundamental de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El comité de convivencia escolar cuenta con un reglamento interno donde se estableció la periodicidad para sus reuniones ordinarias y extraordinarias, el quorum para tomar decisiones, que debe contener las actas de las mismas y quien este encargado de elaborarlas, y sobre todo deja la claridad los integrantes del comité deberán garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante.

ARTICULO 11º. Las acciones del Comité de convivencia escolar estarán encaminadas a “desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley” (Ley 1620 de 2013, art 26)

ARTICULO 12º. Integrantes del comité de convivencia La Ley 1620 de 2013, trae consigo quienes son los integrantes del Comité de Convivencia Escolar y estos serán los únicos con voz y voto en cada una de las decisiones que se toman al interior del mismo. Al comité se pueden invitar a otras personas que permitan contribuir o con el propósito de ampliar información, esta persona tiene voz, pero sin voto.


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 16 de 69

Los integrantes del comité de Convivencia son:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- Las Coordinadoras
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTICULO 13º. Las funciones del Comité de convivencia Escolar, de conformidad con la Ley 1320 de 2013, son las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 17 de 69

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

CAPITULO V

DIRECTORIO DE APOYO

E.S.E Hospital Gabriel Peláez Montoya

Teléfono: 6048455555

Dirección: Calle 5 # 1 -24

Policía de infancia y adolescencia

Teléfono: 3204251963 (Comandante de Estación)

Teléfono Estación: 6048455408

Dirección: Calle 9 # 1 -28

Teléfono Medellín: 112

Comisaria de familia


Teléfono: 6048455550 Ext 15

Dirección: Carrera 3 # 10-10

Cuerpo de Bomberos

Teléfono: 6048455405

Celular: 3103593511

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 18 de 69

Dirección: Carrera 3 # 10-32

Primeros auxilios Psicológicos (Jardín)

Teléfono: 018000413838 (Línea nacional)

Dirección: Carrera 3 # 10-32

**CAPÍTULO VI
DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL**

La Ley de Convivencia Escolar propone un proceso de actualización del manual con el objetivo de responder a las nuevas necesidades y realidades de la Institución Educativa. De esta manera, se requirió una reflexión colectiva y participativa respecto dichas necesidades y características actuales del contexto.

ARTICULO 14º. Ubicación Geográfica


La Institución Educativa San Antonio, se encuentra ubicada en la zona urbana del municipio de Jardín, al suroeste del Departamento de Antioquia, a 130 kilómetros de la capital Medellín. Es un municipio de 14.500 habitantes con cuatro centros educativos, uno urbano y tres rurales con aproximadamente 2.800 estudiantes y 108 docentes de los cuales 1300 estudiantes y 54 docentes pertenecen a las cuatro sedes de la Institución Educativa San Antonio. A pesar de ser un municipio de tradición agrícola, en los últimos años, se ha venido presentando otra dinámica correspondiente al ecoturismo, lo que ha cambiado la forma de vida de sus habitantes, y del mismo modo la dinámica del sistema educativo.

ARTICULO 15º. Contexto Sociocultural y político

Las fortalezas que posee la municipalidad están relacionadas con los estrechos lazos de solidaridad cimentados en los lazos parentales, el vínculo de complementariedad entre las economías domésticas urbanas y rurales que facilitan el acceso a alimentos básicos en ciertos segmentos sociales, los espacios culturales y artísticos institucionalizados y el contacto intercultural resultado del incremento del turismo.

Por su parte, el carácter patrimonial, cultural y natural que dinamiza actores y espacios tanto urbanos como rurales; el fuerte sector comercial vinculado al turismo que dinamiza la economía local; un importante sector agrícola (café, plátano, curuba, aguacate) basado en el monocultivo que genera empleos estacionales para el sector rural y urbano; y el fortalecimiento del sector agroexportador a través de la inversión privada.

A su vez, la difusión por parte de la administración local del manejo de residuos sólidos, llevado a la práctica ciudadana; el fuerte circuito de organizaciones medioambientales que salvaguardan las áreas de reserva y el patrimonio natural; la existencia de convenios intergubernamentales a nivel subregional para el fortalecimiento de la educación en sus diferentes niveles; y la puesta en marcha del Programa de Corredores Turísticos del Ministerio Industria, Comercio y Turismo (MINCIT)

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 19 de 69


Por el contrario, como amenazas en el territorio es posible destacar que en la economía local no hay fuentes de empleo estable, y las que son asociadas al turismo y el comercio demandan poca cualificación y producen bajos salarios. Asimismo, no hay capacidad institucional de oferta de educación superior o formación para el trabajo para la población local; falta articulación en las acciones de los actores involucrados en el sector turístico, el cual ha generado un incremento considerable de producción de basura específicamente plástico e icopor, causando un gran impacto ambiental.

Finalmente, el acrecentamiento de la economía ilegal ligada al narcotráfico, con la presencia de actores ilegales externos que intentan generar un control territorial y de los circuitos del narcotráfico municipal, asociados a redes de explotación sexual comercial y al aumento de la violencia homicida durante los últimos años; se establecen como factores disruptores del orden y del tejido social municipal.

ARTICULO 16º. Contexto Institucional

La Institución Educativa cuenta con un buen clima institucional y posee un personal directivo, docente y administrativo idóneo. Se han establecido convenios interinstitucionales con el SENA y CORANTIOQUIA, y vinculación con entes municipales en procesos de capacitación y formación (Hospital Gabriel Peláez Montoya, EPJ, Bomberos, Parroquia). Inclusión en proyectos juveniles y comunitarios del municipio (plataforma de la juventud, escuela de música, casa de la cultura, deportes, etc.). La institución ha fomentado el acceso a becas en formación superior y le ha apostado a la promoción de la lectura por medio del *Matilde vive en la lectura*, financiado por la Familia Restrepo Restrepo.

Algunos de los problemas que hoy presenta la institución están relacionados con la desactualización de elementos tecnológicos, el poco presupuesto para la institución, la demora y/o falta en contratación de personal administrativo por parte de SEDUCA, los problemas de infraestructuras (sedes muy deterioradas), el alto porcentaje de familias disfuncionales, la distribución y consumo de sustancias psicoactivas, y el turismo sin control gubernamental. La poca participación de los representantes legales en la escuela de padres, la falta de vinculación de los egresados en actividades institucionales, poco interés de algunos de los estudiantes en pertenecer a grupos y/o actividades extracurriculares (deportivas y formación); y la reprobación anual cercana al 7% de los estudiantes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 20 de 69

CAPITULO VII

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en un determinado establecimiento o Institución Educativa. Está conformada por:

- ✦ Los estudiantes matriculados.
- ✦ Padres y madres de familia o representantes legales.
- ✦ Los directivos docentes y docentes que laboran en la Institución
- ✦ El personal de Servicios Generales
- ✦ Los egresados.
- ✦ Los vecinos colindantes a las plantas físicas de la institución.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y los procedimientos establecidos por la Ley y la Institución Educativa.

CAPITULO VIII

PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTICULO 17º. Concepto de uniforme

El uniforme es un elemento de formación personal que ayuda a vivir la igualdad, la identidad y el sentido de pertenencia hacia la Institución. Vale la pena recordar que cuando se habla del uniforme se está refiriendo a unas prendas que se usan en un momento y en un lugar determinados, y que las personas que lo lucen tienen un rol específico dentro de ese ambiente; **por tal razón, se hace hincapié en que nuestro uniforme es la representación de la identidad institucional y por lo tanto, la imagen que del mismo se proyecte, será ejemplo y motivo de juicio para la comunidad en general.** No se pretende en ningún momento, con la reglamentación acerca del uso del uniforme, vulnerar derechos constitucionales; por el contrario, lo que se quiere es evitar cualquier tipo de discriminación y colaborar con la economía familiar.

ARTICULO 18º. Descripción del uniforme

Los elementos que conforman el uniforme son los detallados en este Manual. Deben ser usados en la forma determinada y en el horario escolar establecido, teniendo en cuenta que las prendas que lo conforman son las que estrictamente se especifican y que el color de ellas será el acordado y no otro distinto. Si el uniforme nos identifica como Institución, para su uso se debe tener presente:

- ✦ Portarlo desde el primer día de clases y siempre limpio.
- ✦ Usar la talla adecuada para la edad y la estatura.
- ✦ Usarse sólo para las actividades escolares. Al llegar a la casa debe cambiarse.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado: 25/11/2017
		Página 21 de 69

Dado que nuestra Institución tiene **dos** jornadas; ofreciendo en la **nocturna** una educación para adultos, en su mayoría trabajadores, se eximen éstos(as) del uso del uniforme. Sin embargo, las personas que están matriculadas en el horario nocturno deben usar la ropa y los accesorios adecuados para un ambiente educativo.

Parágrafo 1º. El Uniforme de la Institución Educativa San Antonio, tanto para hombres como para mujeres, tiene las siguientes características:

- ✦ Sudadera azul, bota recta con el nombre de la Institución Educativa.
- ✦ Camiseta blanca con escudo institucional.
- ✦ Camisilla **interior blanca** (opcional).
- ✦ Medias azules.
- ✦ Tenis totalmente blancos de cuero o tela con los cordones blancos
- ✦ Buso o chaqueta sin chompa, azul oscuro con el logo institucional.

ARTICULO 19º. Normas para la presentación personal

Parágrafo 1º. Mujeres

- ✦ Las estudiantes deben llevar el uniforme completo, ordenado, limpio y acorde con su talla.
- ✦ El buso debe llevarse bien puesto, no amarrado.
- ✦ El cabello debe ir limpio y organizado.
- ✦ Las uñas deben lucirse limpias.
- ✦ Cuando se está dentro o fuera de la Institución Educativa, debe llevarse el uniforme completo y en orden, para reflejar una excelente imagen del colegio y sentido de pertenencia.
- ✦ El uniforme solo se debe portar cuando se está en representación de la institución.

Parágrafo 2º. Hombres


- ✦ El estudiante debe llevar el uniforme completo, ordenado, limpio y acorde con su talla.
- ✦ El buso debe llevarse bien puesto
- ✦ El cabello y las uñas deben mantenerse limpios

CAPITULO IX

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 20º. Derechos y deberes de los estudiantes.

Según el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, son derechos fundamentales de los niños: **la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral; secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos**

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 22 de 69

riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.


La Familia, la Sociedad y el Estado tienen obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. Además el artículo 67 de la constitución política consagra la educación como un derecho deber.

El ejercicio de una libertad responsable implica unos compromisos o deberes. **El deber se entiende como un quehacer que implica ser responsable por lo que hace y se deje de hacer, sin traspasar el derecho ajeno, respondiendo por las consecuencias de sus actos.**

Desde el momento mismo de ingresar a la Institución el estudiante se compromete a acatar las normas que orientan hacia la autonomía, la libertad que está condicionada y regulada por las exigencias de la convivencia, la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social, por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que los acercan a la identificación y pertenencia a la institución.

Parágrafo 1°. Derechos


1. Conocer el Manual de Convivencia Escolar y participar en su elaboración, mejoramiento y actualización
2. Disfrutar y utilizar responsablemente las instalaciones, bienes y servicios de la Institución, para actividades que favorezcan los procesos correspondientes a una formación integral.
3. Elegir y ser elegido(a) y/o revocar el mandato de quienes participen en todos los estamentos del Gobierno Escolar
4. Estar informado(a) oportunamente de los diferentes eventos que se programan en la institución
5. Disfrutar de un ambiente agradable que favorezca los procesos de aprendizaje y donde se preserve la salud física y mental, se prevenga el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas y de elementos generadores de violencia.
6. Gozar de la honra y buen nombre; de la libertad de conciencia y de culto siempre y cuando no atenten contra la ley y el orden social establecidos.
7. Conocer oportunamente las valoraciones respectivas de sus procesos académicos y disciplinarios, antes de efectuarse los registros oficiales y solicitar que se modifiquen los que no correspondan a su realidad individual.
8. Disponer de material didáctico que privilegie las TIC'S, laboratorios, zonas deportivas y recursos educativos básicos para el desarrollo de los planes de aula de las diferentes áreas del plan de estudios.
9. Conocer al inicio de cada periodo académico la estructura curricular del área correspondiente, los logros de promoción, los indicadores de desempeño y el plan de aula que los operacionaliza.
10. A actividades de recuperación, refuerzo y profundización, diseñadas mediante planes de apoyo y acompañamiento, que favorezcan un mejoramiento a nivel individual de las competencias objeto de suficiencia o insuficiencia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 23 de 69


11. A presentar trabajos, consultas y evaluaciones que se hayan realizado en días de ausencia justificada a la institución,
12. Participar activamente en un proceso de aprendizaje continuo que garantice su formación integral de tal manera que le permita vivir en armonía consigo mismo(a), con su entorno y le garantice el pleno desarrollo físico, mental, cognitivo, moral, espiritual y social.
 1. 13 Recibir certificados, constancias de estudio y demás documentos que se expidan en la secretaria y/o dependencias respectivas del plantel.
13. Resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales y colectivos que se puedan presentar, inicialmente mediante el diálogo y la mediación.
14. Presentar por escrito los descargos con argumentos y pruebas de los hechos presentados por la o el docente condecorador, o la o el compañero representante de grupo frente a una falta determinada que no ha sido gestionada mediante el diálogo y la mediación.
15. Presentar por escrito el recurso de reposición ante la persona que le impone la sanción y subsidiariamente el recurso de apelación ante la autoridad superior, según el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción por parte del rector.
16. Recibir del personal directivo, administrativo, docente, de servicios y compañeros(as), un trato digno.
17. Recibir un trato respetuoso en las situaciones problemáticas, tanto en lo académico como en lo social y comportamental, aspectos que deben ser tratados con delicadeza mediante el dialogo y la concertación, atendiendo siempre el debido proceso.
18. Ser tratado con respeto, comprensión y justicia acorde a la dignidad de toda persona, sin discriminación por razones de sexo, raza, lengua, religión, política, filosofía, posición social o necesidades especiales de educación
19. Recibir orientación y formación cuando mi comportamiento lo requiera
20. Recibir orientación y acompañamiento espiritual.
21. Representar con decoro la Institución en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido(a) o seleccionado(a)
22. Mantener y preservar la salud física y mental.

Parágrafo 2°. Deberes


El cumplimiento de los deberes, más que una obligación, es un quehacer moral, que todo miembro de una comunidad educativa está determinado a cumplir, ya que el Manual de Convivencia es, en palabras de la Corte Suprema, el instrumento pedagógico, con respaldo jurídico, para que los miembros de una Institución regulen sus derechos y deberes. Por tal razón: **“El centro educativo no está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera constante y reiterada quebranten el Manual de Convivencia” (Corte Suprema de Justicia). Por tanto, las sanciones, suspensiones y demás, serán notificadas según la tipificación de la falta. Para adelantar cualquier proceso de análisis, de normalización y aplicación de correctivos se tendrá en cuenta el Art. 29 de la C.P.N que se refiere al debido proceso y al derecho de la defensa. Por tal razón son deberes:**

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 24 de 69

1. Estudiar y revisar continuamente el Manual de Convivencia Escolar.
2. Cumplir con las orientaciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, como mecanismo que regula las relaciones y los comportamientos de los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Preservar, cuidar y mantener en buen estado los bienes, enseres y equipos de la Institución, siendo responsable de los daños y pérdidas.
4. Colaborar con el orden y la limpieza diaria de las instalaciones de la Institución.
5. Cumplir con las responsabilidades que implica ser elegido(a), como integrante de los estamentos del Gobierno Escolar.
6. Entregar oportunamente los comunicados y circulares que se envían a los padres de familia.
7. Portar diariamente el cuaderno denominado Correo Pedagógico paginado, con todos los comunicados firmados por los padres de familia o representantes legales.
8. Participar activamente de todos los eventos programados por la Institución y motivar la participación de sus familias.
9. Practicar las reglas de la Salud Pública que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas.
10. Practicar un vocabulario respetuoso y adecuado, evitando gritos, insultos y vulgaridades.
11. Aprovechar el tiempo de los descansos pedagógicos para la sana recreación en los espacios habilitados y dispuestos para ello, absteniéndose de permanecer durante estos momentos en las salas de cómputo, salones de clase, corredores del segundo piso, auditorio y laboratorios. Estos espacios no están diseñados para la recreación.
12. Solicitar atención oportuna y respetuosa de la o el educador objeto de la inconformidad.
13. Presentar oportunamente y bien diligenciadas todas las actividades requeridas para la valoración de sus procesos.
14. Utilizar en forma responsable los materiales didácticos y los espacios destinados al desarrollo de los procesos curriculares.
15. Reservar los espacios y solicitar los recursos de acuerdo con los reglamentos de las diferentes dependencias.
16. Cumplir a cabalidad con los reglamentos de las diferentes dependencias de la Institución.
17. Responder económicamente por los daños ocasionados por el uso indebido en equipos y materiales que le han sido confiados para el fortalecimiento de competencias individuales.
18. Participar activamente en los procesos de formación, cumpliendo con las obligaciones que conducen a la obtención eficiente de los logros y competencias propuestas en cada área del Plan de estudios.
19. Presentar en las fechas programadas los trabajos y actividades correspondientes.
20. Asistir puntualmente a las actividades programadas.
21. Cumplir con las actividades de recuperación, refuerzo o profundización prescritas, entregando trabajos y sustentándolos en las fechas establecidas.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 25 de 69

22. Entregar a los padres de familia o representantes legales la valoración de las actividades presentadas.
23. Presentar la excusa escrita que justifique su inasistencia o impuntualidad, inmediatamente regrese a la Institución. (No se aceptan excusas en otro momento). Esta debe estar debidamente presentada en su correo pedagógico y firmada por su padre de familia o representante legal. Si la inasistencia es superior a tres (3) días, el padre de familia o representante legal debe presentarse a la coordinación de la institución con su hijo(a) o representado, para personalmente manifestar la justificación de la ausencia o inasistencia.
24. Responsabilizarse por las actividades académicas correspondientes al día o días de ausencia, (se incluyen los permisos y representaciones del colegio) conciliando con las y los educadores la fecha de entrega de trabajos, tareas, evaluaciones o demás actividades de clase en un plazo máximo de una semana.
25. Colaborar con sugerencias e iniciativas que contribuyan al éxito de las actividades académicas y al logro de las metas de calidad institucional.
26. Aprovechar al máximo el tiempo asignado para la realización de las actividades propias del proceso educativo.
27. Valorar el aporte formativo de todos sus docentes, mediante actitudes de atención, colaboración, esfuerzo e interés por su propio desarrollo integral.
28. Asumir los principios filosóficos de la institución, desarrollando con eficiencia todos sus procesos de formación.
29. Responder a los esfuerzos e intencionalidades de la institución, buscando siempre la excelencia académica.
30. Asistir puntualmente, dentro del horario establecido por la institución. En caso de llegar tarde a la institución, traer la respectiva justificación escrita en su correo pedagógico, firmada por su padre de familia o representante legal.
31. Permanecer dentro de la Institución durante toda la jornada escolar.
32. Presentar por escrito y en el correo pedagógico, la solicitud del padre de familia o representante legal para que sea autorizado por la coordinación de la Institución, para que se retire a una cita médica, odontológica o de carácter personal o familiar.
33. Encontrarse a paz y salvo con todas las dependencias de la institución.
34. Utilizar el dialogo y la mediación para la resolución de conflictos.
35. Propiciar y preservar el ambiente escolar en armonía, solidaridad, colaboración, acogida, sinceridad, lealtad y respeto.
36. Tratar a los miembros de la Comunidad Educativa con un lenguaje respetuoso, cortés y libre de expresiones bruscas o vulgares.
37. Asumir con sentido crítico y colaborativo aceptando las orientaciones de los compañeros que desempeñen funciones de monitorias o cualquier otra actividad propia del gobierno escolar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 26 de 69


38. Practicar en todo momento, lugar y circunstancia, dentro y fuera de la institución un comportamiento respetuoso de sí mismo(a) y de los demás, de acuerdo con el decoro y la dignidad humana.
39. Proceder con sensatez, apelando a la razón y la justicia para solucionar las dificultades académicas o comportamentales, respetando el conducto regular.
40. Dar un trato cortés a todas las personas, atendiendo respetuosamente las observaciones de cualquiera de ellos.
41. Asumir con sentido crítico las dificultades y faltas de comportamiento.
42. Acatar y poner en práctica las orientaciones sugeridas y cumplir cabalmente con los compromisos de mejoramiento establecidos.
43. Asistir y mostrar una actitud respetuosa en las actividades y encuentros religiosos programados por la Institución según su credo.
44. Respetar las creencias religiosas de los demás miembros de la Comunidad.
45. Tener un rendimiento académico y comportamental que amerite la elección para la participación en los diferentes eventos.
46. Priorizar el aspecto académico por encima de otros eventos.
47. Cuidar de la salud física y mental consultando al médico o especialista cuando sea necesario y evitando automedicaciones.
48. Acudir a la I.E en plena capacidad de sus facultades físicas y mentales, quedándose en casa cuando presente algún tipo de enfermedad que se lo impida y justificar la inasistencia.

ARTICULO 21º. Derechos y deberes de la población con necesidades educativas especiales y talentos excepcionales.

La ley 1098 de 2006 consagra en su artículo 36: Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad. Para los efectos de esta ley **LA DISCAPACIDAD** se entiende como **UNA LIMITACION FISICA, COGNITIVA, MENTAL, SENSORIAL O CUAQUIER OTRA, TEMPORAL O PERMANENTE DE LA PERSONA PARA EJERCER UNA O MAS ACTIVIDADES ESENCIALES DE LA VIDA COTIDIANA.**

Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena y a que se le proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos e integrarse a la sociedad.

En el caso de los adolescentes que sufren severa discapacidad cognitiva permanente, sus padres o uno de ellos deberá promover el proceso de interdicción ante la autoridad competente, antes de cumplir aquel la mayoría de edad, para que a partir de esta se le prorrogue indefinidamente su estado de sujeción a la Patria Potestad por ministerio de la ley (Parágrafo 1, Ley 1098)

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 27 de 69

Los padres que asuman la atención integral de un hijo discapacitado recibirán una prestación social especial del estado (Parágrafo 2, Ley 1098)

Por tanto: toda persona tiene derecho a una educación que le permita desarrollar sus facultades como ser humano, es así que dentro del Sistema Educativo Nacional se da cabida a la educación especial que se imparte de acuerdo con las necesidades educativas y características particulares. (Parágrafo 3, Ley 1098)

1. Al fácil acceso a la I.E, permanencia y promoción.
2. Recibir los apoyos pedagógicos, necesarios para el acceso y la inclusión educativa.
3. Ser protegidos eficazmente contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros(as) y educadores(as)

Deberes


1. Participar de las actividades académicas y culturales que se desarrollan en la I.E demostrando actitudes de respeto y colaboración.
2. Asistir puntualmente a la I.E y realizar las actividades académicas que se le asignan en compañía de sus padres y/o representante legales.
3. Cumplir con las normas de respeto que se promueven en el aula de clase y en la I.E en general.
4. Expresar si reciben algún tipo de maltrato por parte de compañeros(as) y educadores(as).

ARTICULO 22º. Derechos y deberes de los Padres de Familia

Parágrafo 1º. Derechos

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos(as) son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos(as), de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos(as), y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos(as) y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos(as).


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 28 de 69

7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos(as).
8. Conocer la información sobre los resultados de la pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos(as).
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos(as).

Parágrafo 2º. Deberes

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos(as), corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos(as) en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos(as) y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos(as), para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 29 de 69

CAPITULO X

ESTÍMULOS

ARTICULO 23º. Para los estudiantes

1. Recibir cada periodo académico **Mención de Honor** que destaque el debido manejo de sus competencias comportamentales y la excelencia académica, previo análisis y autorización de la Comisión de Evaluación y Promoción
2. Izar la bandera en Actos Cívicos y Culturales
3. Recibir **Mención de Honor** por su participación destacada en actividades deportivas, culturales, artísticas, recreativas y científicas.
4. Asignar responsabilidades que exalten los valores de los y las estudiantes ante sus compañeros como representantes de grupo, monitores(as), personeros(as) y miembros del Consejo Directivo.
5. Menciones especiales a los mejores bachilleres en la Media Académica y en la Media Técnica
6. Menciones especiales a los mejores puntajes a nivel institucional en pruebas saber (ICFES)
7. Como estudiante del grado undécimo ser invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres, siempre y cuando no registre insuficiencias en ninguna de las áreas del Plan de Estudios Institucional y posea un buen desempeño a nivel de Competencias Comportamentales.

ARTICULO 24º. Para los educadores

1. Los educadores, por su buen desempeño y cumplimiento cabal de su deber, serán estimulados con la participación en seminarios, simposios y talleres de actualización, pagados por la Institución de acuerdo con las provisiones presupuestales anuales.
2. Reconocimiento en público en el momento oportuno y justo.
3. Otros estímulos que se establezcan por los y las estudiantes, padres y madres de familia, y/o representantes legales, educadores y directivas.

ARTICULO 25º. Para los padres de familia y/o representantes legales

1. Los padres y/o representantes legales, por su excelente acompañamiento en el proceso educativo y por el cumplimiento de su deber, serán estimulados, por medio del registro escrito en la ficha acumulativa observador del o la estudiante de sus acciones meritorias.
2. El padre o madre de cada grupo que participe activa y constantemente para mejorar el rendimiento académico y comportamental del grupo, recibirá una mención de honor al finalizar el año lectivo.
3. Otros estímulos que se establezcan por las directivas, educadores, y directores de grupo

CAPITULO XI

IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR


Para la actualización del diagnóstico de la convivencia escolar en la Institución Educativa San Antonio del Municipio de Jardín, en el año 2022; se llevó a cabo un proceso de reflexión, análisis y lectura de contexto,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 30 de 69

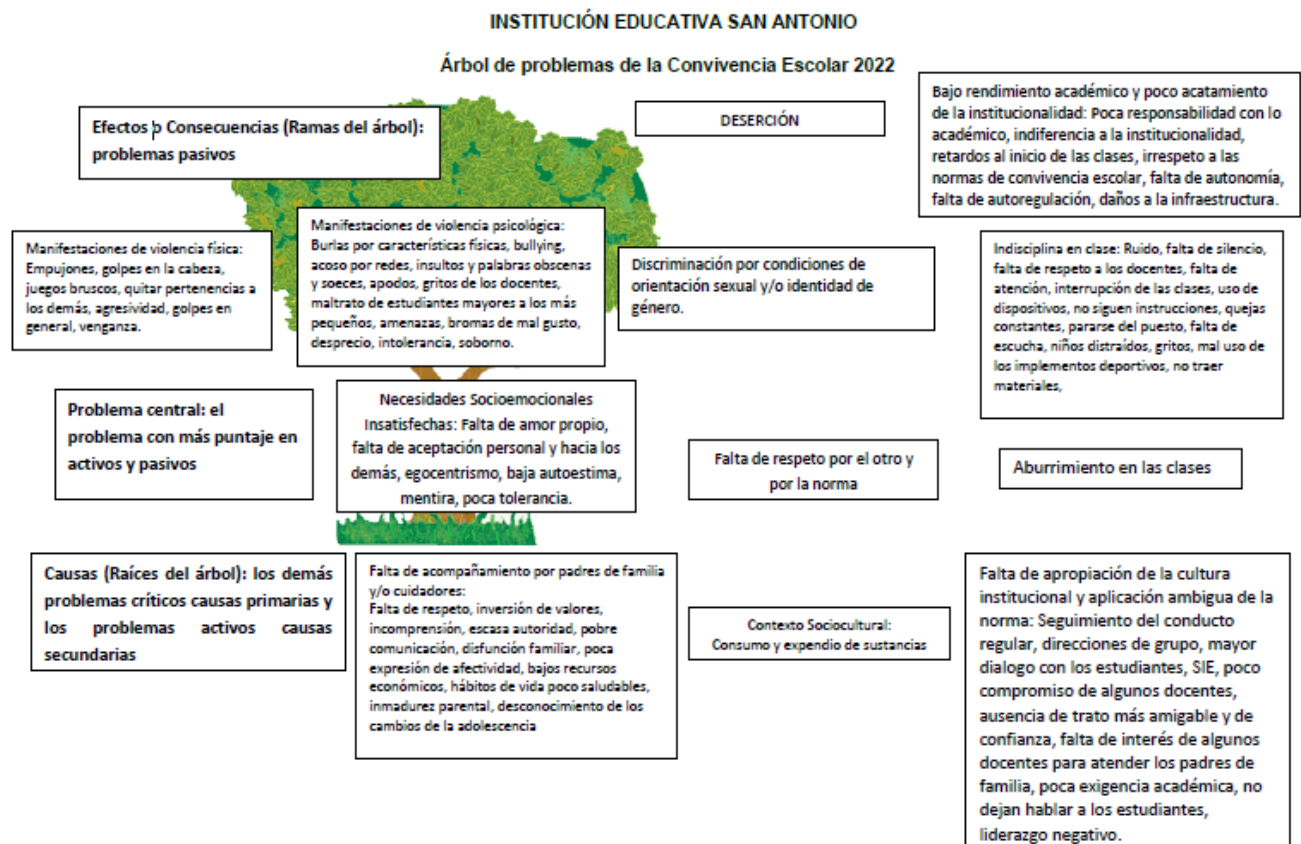
contando con la participación de todos los estudiantes, de cada una de las sedes y jornadas, y con los estamentos del gobierno escolar.


Así, por medio de la técnica de recolección de información del grupo focal, se pudo conocer la percepción de la violencia escolar, en cada grupo de la Institución desde preescolar hasta los CLEI de la jornada nocturna. Además de contar con las percepciones del Consejo de Estudiantes, el Consejo de Padres y los docentes de cada una de las sedes que conforman la Institución Educativa.

Toda la información recolectada se analizó a través de la técnica del árbol de problemas, con el fin de identificar, los problemas centrales de la convivencia escolar, sus aparentes causas y posibles consecuencias. Y una vez consolidado dicho análisis, se procedió a triangular los resultados con representantes de toda la comunidad educativa para validarlos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado: 25/11/2017
		Página 31 de 69

ARTICULO 26º. Árbol de problemas




	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 32 de 69

ARTICULO 27º. Situaciones que afectan la convivencia escolar

Por medio de dicho proceso participativo utilizando las ya mencionadas técnicas de recolección y análisis de la información, se identificaron las siguientes problemáticas de convivencia presentes en la realidad institucional:

- Falta de acompañamiento por padres de familia y/o cuidadores:
Falta de respeto, inversión de valores, incompreensión, escasa autoridad, pobre comunicación, disfunción familiar, poca expresión de afectividad, bajos recursos económicos, hábitos de vida poco saludables, inmadurez parental, desconocimiento de los cambios de la adolescencia.
- Contexto Sociocultural: Consumo y expendio de sustancias, consecuencias sociales del turismo y la Idiosincrasia de la comunidad.
- Falta de apropiación de la cultura institucional y aplicación ambigua de la norma: Seguimiento del conducto regular, direcciones de grupo, mayor dialogo con los estudiantes, SIE, poco compromiso de algunos docentes, ausencia de trato más amigable y de confianza, falta de interés de algunos docentes para atender los padres de familia, poca exigencia académica, no dejan hablar a los estudiantes, liderazgo negativo.
- Necesidades Socioemocionales Insatisfechas: Falta de amor propio, falta de aceptación personal y hacia los demás, egocentrismo, baja autoestima, mentira, poca tolerancia.
- Falta de respeto por el otro y por la norma.
- Aburrimiento en las clases.
- Manifestaciones de violencia física: Empujones, golpes en la cabeza, juegos bruscos, quitar pertenencias a los demás, agresividad, golpes en general, venganza.
- Manifestaciones de violencia psicológica: Burlas por características físicas, bullying, acoso por redes, insultos y palabras obscenas y soeces, apodos, gritos de los docentes, maltrato de estudiantes mayores a los más pequeños, amenazas, bromas de mal gusto, desprecio, intolerancia, soborno.
- Discriminación por condiciones de orientación sexual y/o identidad de género.
- Indisciplina en clase: Ruido, falta de silencio, falta de respeto a los docentes, falta de atención, interrupción de las clases, uso de dispositivos, no siguen instrucciones, quejas constantes, pararse del puesto, falta de escucha, niños distraídos, gritos, mal uso de los implementos deportivos, no traer materiales.
- Bajo rendimiento académico y poco acatamiento de la institucionalidad: Poca responsabilidad con lo académico, indiferencia a la institucionalidad, retardos al inicio de las clases, irrespeto a las normas de convivencia escolar, falta de autonomía, falta de autoregulación, daños a la infraestructura.


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado: 25/11/2017
		Página 33 de 69

- Deserción escolar.

CAPITULO XII PAUTAS DE COMPORTAMIENTO

ARTICULO 28º. Acuerdos colectivos de convivencia

1. Asistir puntualmente a la institución y demás actos relacionados con el quehacer pedagógico, cumpliendo con el horario establecido.
2. Portar el uniforme con decoro e higiene personal, siguiendo las indicaciones del manual de convivencia.
3. Colaborar con el orden, el silencio y la buena disposición en actos culturales, religiosos y comunitarios.
4. Brindar un trato respetuoso, afectivo y delicado hacia sí mismo y a los demás, sin distinción de sus condiciones físicas, sexuales, étnicas, culturales, políticas o religiosas.
5. Proteger el patrimonio natural y hacer uso adecuado del mismo.
6. Cuidar las instalaciones, muebles, material, equipos y ornamentación de la institución.
7. Respetar las pertenencias ajenas dentro y fuera de la institución.
8. Colaborar con el aseo del aula y de la institución.
9. Participar activamente en clase aportando ideas y conceptos que ayuden a la misma.
10. Cumplir con las responsabilidades que se le asignan dentro y fuera de las clases.
11. Respetar el desarrollo de las clases evitando interrumpir las mismas o causar distracción a sus compañeros.
12. Evitar el porte de objetos tecnológicos que interrumpan las clases o causen distracción.
13. Aceptar con agrado y sentido de responsabilidad las observaciones que se le hacen y tratar de enmendar su conducta.
14. Aprovechar el tiempo de los descansos para la sana recreación en los espacios habilitados y dispuestos para ello.
15. Dialogar y tratar de buscar una solución concertada a los conflictos o discusiones con los demás.
16. Saber a quién dirigirse cuando debe poner una queja o no esté de acuerdo con algo.
17. Conocer y practicar las normas establecidas en el manual de convivencia con convicción y sentido de pertenencia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado: 25/11/2017
		Página 34 de 69

CAPITULO XIII

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento de del ejercicio de los Derechos Humanos y los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte del Establecimiento Educativo. (MEN, 2013. p.72)

La ruta se divide en cuatro componentes con objetivos orientados a fortalecer la formación para el ejercicio de la ciudadanía.

ARTICULO 29º. Componente de Promoción

Como estrategia para el desarrollo de este componente, se propone la articulación intersectorial entre diferentes fuerzas vivas de la comunidad del municipio de Jardín, para la ejecución de las siguientes acciones:

- Socialización constante de la Ley de Convivencia Escolar y su Decreto Reglamentario, en todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
- Divulgación de la actualización del Manual de Convivencia, por todos los medios de comunicación interna de la Institución.
- Formación y actualización permanente del personal docente, directivo, administrativo, estudiantes y padres de familia, en el enfoque de Derechos Humanos, Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos y las Competencias Ciudadanas.
- Implementación de un nuevo Plan de Aula, por medio del cual los docentes de las diferentes áreas del plan estudios, integran las competencias ciudadanas en el desarrollo del currículo y transverzalizando las líneas temáticas de los proyectos obligatorios.

Dichas acciones proyectan un cambio estructural que promueva el reconocimiento de la autonomía y la individualidad en el marco de la dignidad y el respeto.

ARTICULO 30º. Componente de Prevención

Habiéndose identificado a través del diagnóstico institucional, no sólo las problemáticas frecuentes de convivencia escolar sino también sus posibles causas, factores de riesgo y factores de protección, se plantean el desarrollo de las siguientes acciones:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 35 de 69

- Proyecto de HumanISArte, que esté encaminado a fortalecer las habilidades socioemocionales de todos los miembros de la comunidad educativa, en especial de los estudiantes, por medio de intervenciones semanales en el espacio de la dirección de grupo de la Institución.
- Escuela de Padres por grado con un encuentro bimensual en los días de atención a padres de familia de acuerdo con la sede, en el horario elegido de acuerdo a la disponibilidad de la comunidad de padres del grado en particular. Se abordarán temáticas y actividades que partan de las necesidades de los participantes.
- Construcción del Proyecto de vida personal, desde las áreas de Ética y Emprendimiento, con el apoyo de Orientación Vocacional en los dos grados de la media.
- Intervenciones del Servicio de Bienestar Institucional como, Talleres de apoyo pedagógico, convivencias grupales, evaluaciones y asesorías individuales para la población estudiantil.

ARTICULO 31°. Componente de Atención

Dentro del proceso de actualización del manual, se realizó colectivamente una exhaustiva revisión de las faltas disciplinarias tipificadas de acuerdo con su gravedad, para poderlas reclasificarlas según la tipología descrita en el Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, y revisar posteriormente los protocolos de atención para cada tipo de situaciones y ratificar los mecanismos de resolución de conflictos pertinentes para intervenirlas.


CAPITULO XIV TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN

ARTICULO 32°. Situaciones Tipo I


“Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y situaciones **esporádicas** que inciden negativamente en el clima escolar. **No generan daños** al cuerpo o a la salud física o mental.” (Art. 40. Numeral 1 Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013.) Subrayado fuera del texto.

Además, para la Institución Educativa San Antonio constituye este tipo de situaciones las siguientes las faltas:

1. Atender visitas sin autorización en horas de clase.
2. Conversaciones, gritos extemporáneos, cambiarse de puesto, comer cualquier tipo de alimento o masticar chicle, jugar, perder el tiempo y/o cualquier otra actividad diferente que interrumpa las clases y estudio.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAN ANTONIO" Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 36 de 69

3. No asistencia y/o impuntualidad a las clases y a los demás actos relacionados con la Institución, sin excusa justificada.
4. No presentar oportunamente tareas, demás trabajos evaluativos o notificaciones firmadas o información solicitada, sin causa justa
5. No justificar oportunamente las ausencias escolares por escrito, firmadas por el representante legal y agregar la incapacidad médica si es necesario.
6. Realizar, durante las clases y demás actos culturales, recreativos y académicos, asuntos diferentes a los que corresponden en cada caso.
7. Portar y usar el celular, o cualquier otro elemento tecnológico que altere su atención y el desarrollo normal de las clases u otras actividades escolares. (Audífonos y reproductores portátiles entre otros dispositivos electrónicos y /o juguetes).
8. Falta de compromiso con el trabajo escolar (No trabajar en clase, no presentar actividades evaluativas, no traer a clase los útiles y materiales necesarios y solicitados)
9. No ingresar o ausentarse del salón de clases sin previa autorización de los educadores y/o directivos
10. Incurrir en fraude en la presentación de pruebas y trabajos evaluativos.
11. Ausentarse del aseo del aula en los días asignados.
12. Rayar los pupitres, muebles, pisos y paredes, de las aulas y demás espacios institucionales.
13. Falta de cuidado con la higiene y salud personal, propia y de los demás.
14. Realizar procedimientos estéticos (cortes de cabellos, peinados, arreglo de uñas, depilaciones, maquillaje, entre otros), tatuajes o perforaciones, dentro de la Institución Educativa.
15. Realizar cualquier tipo de transacción económica o comercial dentro de la Institución Educativa (Ventas, préstamos, trueques, apuestas, entre otras.)
16. Permanecer en los salones y áreas de evacuación durante los descansos.
17. Reiterado incumplimiento de las pautas y acuerdos de convivencia institucionales.
18. Liderar desordenes que generen efectos negativos dentro de la comunidad educativa.
19. Denigrar de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa, haciendo comentarios falsos y/o malintencionados vulnerando con ello la dignidad o integridad del otro u obstaculizando el normal funcionamiento de la Institución
20. Desacato a la autoridad de cualquier funcionario de la institución, ante las observaciones y llamados de atención.
21. Emplear un vocabulario soez para los compañeros, educadores o cualquier miembro de la comunidad educativa.
22. Incitar y/o provocar altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, que no impliquen una afectación a la integridad física o la salud de los involucrados.


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 37 de 69

ARTICULO 33º. Protocolo De Atención a Situaciones Tipo I

1. Ocurre el hecho.
2. **Si ocurre en áreas comunes:**
 Quien lo observa inicialmente debe poner en conocimiento del Docente más cercano al lugar de los hechos.
Si ocurre en el aula de clase:
 Quien lo observa inicialmente debe poner en conocimiento del Docente. Pero, si el docente hace parte del conflicto se debe poner en conocimiento del Representante del grupo.
3. Quien recepciona el caso debe identificar lo sucedido, los involucrados y con qué evidencias o testigos se cuenta, para confirmar el tipo de situación como tipo I. Debe dejar esto registrado en el Diario del Grupo.
4. Quien recepciona el caso se reúne posteriormente, al finalizar dicha jornada académica, con las partes involucradas en el conflicto. Este encuentro no puede superar las 24 horas después de lo ocurrido.
 - Permite que cada parte exponga su punto de vista.
 - Se busca que las partes propongan la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos vulnerados e iniciar una reconciliación.
5. Se fija una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Se deja constancia de dicha negociación en el Diario Grupal.
6. Se pone en conocimiento del Director de grupo y se entrega el diario grupal con la constancia de compromisos. Igualmente se deja constancia en los correos pedagógicos de cada parte, para informar a los representantes legales.
7. Tanto docente, director de grupo y representante legal, harán seguimiento al caso y a los compromisos establecidos, durante las semanas siguientes, cada 15 días durante un periodo académico. Se dejará constancia de dicho seguimiento en el Diario Grupal.

ARTICULO 34. Situaciones Tipo II


Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 38 de 69

- a. Que se presenten de manera **repetida o sistemática**
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. (Art. 40. Numeral 2. Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013)

Del mismo modo, para la Institución Educativa San Antonio se consideran situaciones tipo II este las siguientes las faltas:

1. Apropiarse y/o presentar trabajos o cuadernos de otros estudiantes.
2. Salir de la Institución o de cualquier espacio institucional, sin autorización o conocimiento de alguna autoridad de la Institución. Esta falta es considerada como fuga e inmediatamente se le comunicará al representante legal.
3. Atentar intencionalmente contra la propiedad privada y/o pública (infraestructura, equipos, muebles, enseres y demás bienes).
4. Arrojar y quebrar huevos, dentro de la institución o fuera de ella, portando el uniforme escolar o en representación de la Institución Educativa.
5. Esparcir sustancias químicas para provocar desorden o afectar el normal desarrollo de las actividades académicas.
6. Arrojar saliva o esputo para provocar malestar en cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Realizar bromas de mal gusto para los compañeros, educadores o cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Arrojar cualquier elemento a compañeros o miembros de la comunidad educativa, dentro de la institución, o fuera de ella portando el uniforme escolar o en representación de la Institución Educativa.
9. Llamar por apodosos que sean ofensivos o denigrantes a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa
11. Ridiculizar a cualquier miembro de la comunidad educativa, por medio de gestos, palabras, acciones o medios escritos y/o electrónicos, afectando con ello su dignidad y autoestima
12. Manifestaciones como besos y abrazos excesivos entre los estudiantes.
13. Relaciones sexuales íntimas dentro de la Institución.
14. Molestar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa. (Tocamientos excesivos o piropos inadecuados)
15. Rechazo individual o grupal frente a un miembro de la comunidad educativa, a razón de su identidad de género, orientación sexual, o por su diversidad cognitiva, étnica o cultural.
16. Discriminación verbal y psicológica, dentro o fuera de la institución, o por medios digitales, a cualquier miembro de la comunidad educativa, debido a su identidad de género, orientación sexual, o por su diversidad cognitiva, étnica o cultural.


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 39 de 69

17. Presionar y/o coartar a cualquier miembro de la comunidad educativa, para que exprese públicamente su identidad de género, orientación sexual, afiliación ideológica, religiosa o política.
18. Iniciar y/o participar en altercados o enfrentamientos violentos, dentro de la Institución o fuera de ella portando el uniforme escolar o en representación de la Institución.
19. Agredir de hecho a cualquier miembro de la comunidad, sin que se causen daños a la integridad física y mental, ni genere incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
20. Portar y usar candelas, pipas, cigarrillos electrónicos, vapeadores o cualquier artefacto que produzca fuego o humo.
21. Fumar, ingerir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la Institución, portando el uniforme o en representación de la Institución.
22. Presentarse al establecimiento en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias no prescritas médicamente, que alteren su normal comportamiento.

Ante estas dos últimas faltas, se solicitará inmediatamente la presencia del representante legal, para que pueda trasladar al estudiante hacia su casa hasta que pase el efecto de dichas sustancias. De igual manera, se activará la Ruta de atención integral al tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTICULO 35º. Protocolo de Atención a Situaciones Tipo II

1. Ocurre el hecho.
2. **Si ocurre en áreas comunes:**
 Quien lo observa inicialmente debe poner en conocimiento del Docente más cercano al lugar de los hechos.
Si ocurre en el aula de clase:
 Quien lo observa inicialmente debe poner en conocimiento del Docente. Pero, si el Docente hace parte del conflicto, se debe poner en conocimiento del Representante y del Director del grupo.
3. Quien recepciona el caso debe identificar lo sucedido, los involucrados y con qué evidencias o testigos se cuenta. Debe determinar que:
 - La situación no reviste las características de un delito.
 - Que tan repetida ha sido la situación para confirmarla como tipo II.
 Debe diligenciar inmediatamente en el formato de recepción de caso, la descripción de los hechos y de las actuaciones hasta ese momento.
4. El caso se pone en conocimiento en la Coordinación respectiva, entregando el formato completa y correctamente diligenciado. Para que en esta dependencia se active el protocolo de atención respectivo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 40 de 69

5. La coordinación, adopta medidas de protección de la confidencialidad para las personas involucradas. Además, **informa inmediatamente a los representantes legales de las personas involucradas;** dejando constancia de la actuación en el ya abierto expediente.

6. **En caso de daño al cuerpo o a la salud,** se garantiza la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a los primeros auxilios o al Hospital. Se deja constancia de dicha actuación.

En caso de requerirse medidas de restablecimiento de derechos, se remite a la Comisaría de Familia. Se deja constancia de dicha actuación.

En caso de daño a la propiedad pública y/o privada, se busca que las partes propongan la estrategia para reparar los daños causados, se deja constancia de dicha actuación.

7. Se cita por separado a las partes involucradas y a sus representantes, para socializar las alternativas de resolución de conflictos que ofrece el Comité Escolar de Convivencia (Mediación, Justicia Restaurativa **Y/O** Proceso Disciplinario), de acuerdo con los hechos, agravantes o atenuantes.

La decisión tomada quedará consignada en un formato de consentimiento informado. De acuerdo con esto, la Coordinación en el mismo documento asignará la cita para realizar dicho proceso.

Mediación: se permite que cada parte exponga y precise lo acontecido, siguiendo unas indicaciones del mediador designado. La información se mantiene confidencial y consignada en el acta correspondiente.


Reparación: Se determinan las acciones restaurativas, de restablecimiento de derechos y la reconciliación.

Proceso Disciplinario: Se sigue el debido proceso y si se responsabiliza, se aplican las consecuencias pertinentes al caso.

8. Luego de intervenido el caso por la Coordinación, esta lo reporta al Comité Escolar de Convivencia. El Presidente del Comité reporta al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. La Coordinación respectiva, hará seguimiento al caso y a los compromisos establecidos, durante las semanas siguientes cada 15 días durante seis meses.

ARTICULO 36º. Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constituidas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 41 de 69


o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Art. 40, numeral 3. Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013)

La Institución Educativa San Antonio quiere especificar algunas de estas faltas que por su magnitud y trascendencia afectan ostensiblemente la marcha institucional.

1. Portar, conservar o utilizar cualquier tipo de armas y material detonante dentro de la Institución.
2. Destruir con o sin intención la propiedad privada y/o pública.
3. Ingresar a cualquier sede de la Institución Educativa, en horarios y días no establecidos y sin autorización. Esta falta será considerada invasión a propiedad pública.
4. Suplantar la identidad de otra persona y alterar documentos públicos.
5. Hurtar, con o sin violencia, objetos de la Institución o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
6. Tomar fotos o videos de compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, sin su autorización expresa, o la de su representante legal para el caso de los menores de edad.
7. Chantajear a compañeros o a cualquier miembro de la comunidad, con publicar o divulgar fotos o videos suyos, en medios digitales, con el fin de ridiculizarlos u obtener algún tipo de beneficio personal.
8. Publicar o reenviar, en medios digitales, fotos o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa, sin su autorización expresa, o la de su representante legal para el caso de los menores de edad.
9. Proferir amenazas y/o chantajes de cualquier tipo: verbal, gestual, escrita, telefónica y virtual a cualquier miembro de la Comunidad Educativa
10. Acosar sexualmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, por medio de gestos, miradas, tocamientos, escritos, palabras, intimidación verbal o uso de la fuerza física.
11. Agredir de hecho a cualquier miembro de la comunidad, causando daños a la integridad física y mental, o generando incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
12. Participar, pertenecer o conformar pandillas o grupos infantiles y juveniles con el fin de delinquir.
13. Incitar, presionar y/o constreñir para el consumo de sustancias psicoactivas a algún compañero, dentro de la Institución Educativa o por fuera de ella, portando el uniforme escolar o en representación de la Institución.
14. Expendir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la Institución, portando el uniforme o en representación de la Institución.

ARTICULO 37º. Protocolo de Atención a Situaciones Tipo III

1. Ocurre el hecho.
2. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
4. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 42 de 69

5. Citar inmediatamente a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
6. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Se cita a las partes involucradas y a sus representantes, a conocer las alternativas de resolución de conflictos que ofrece el Comité Escolar de Convivencia (justicia restaurativa y proceso disciplinario), de acuerdo con los hechos, agravantes o atenuantes.
9. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal y Departamental de Convivencia Escolar, que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

CAPITULO XV PROTOCOLO PARA SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

ARTICULO 38º. Definición de acoso escolar

Es todo tipo de maltrato psicológico, social, verbal o físico que ocurre de manera sistemática y que se puede generar tanto en el aula de clase como a través de las redes sociales (ciberacoso).

ARTICULO 39º. Protocolo de atención

-Ocurre el hecho

-Quien tiene conocimiento de una situación de presunto acoso escolar, debe reportar el hecho ante el docente, director de grupo, directivo docente o el docente orientador

-Quien recepciona el caso hace la indagación frente a los hechos, identificando lo sucedido, los involucrados y las evidencias o testigos del de presunto acoso escolar

-Se remite el caso a la coordinación respectiva diligenciando el formato de recepción de situaciones tipo II


- La coordinación adopta las medidas de confidencialidad y protección de los involucrados e informa a los representantes legales dejando constancia escrita de la apertura del proceso disciplinario.

-Se convoca a las partes para hacer un proceso de mediación

-Se deja constancia del compromiso de no repetición, determinando además las medidas restaurativas.

-Se reporta el caso al comité de convivencia escolar, este determinará el tipo de sanciones y/o medidas correctivas pedagógicas de acuerdo con los procedimientos y acciones establecidas en este manual de convivencia, para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación. Las acciones reparadoras no exoneran de las sanciones disciplinarias que se contemplan en este manual.

-El comité de convivencia escolar llevará registro del caso y realizará el análisis y seguimiento de su manejo particular, generando además, acciones preventivas según los casos de mayos frecuencia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 43 de 69

-Se reporta el caso en la plataforma SIUCE

CAPITULO XVI PROTOCOLO ANTE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Ante la detección por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa del consumo de sustancias psicoactivas de los estudiantes, se debe seguir el siguiente protocolo:

-se reporta el caso ante la coordinación respectiva

-La coordinación convoca al representante legal y al estudiante con el fin de notificar al padre de familia frente a la situación, establecer compromisos para evitar situaciones que afecten la convivencia escolar como consecuencia del consumo de SPA y remitir el caso al servicio de psicorientación escolar

-El docente orientador hace la intervención respectiva y remite el caso a la secretaria de salud del municipio

-El representante legal deberá presentar constancia escrita de la atención del servicio de salud, donde se pueda verificar el seguimiento por parte de profesional, al caso.

-Se reporta el caso a comité de convivencia escolar, garantizando la confidencialidad del implicado y se determina el plan de acción a seguir desde la institución educativa.


-se hace seguimiento a los acuerdos pactados con el estudiante y representante legal

-En caso de incumplimiento a los acuerdos se reporta el caso ante las autoridades competentes.

CAPITULO XVII SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL

ARTICULO 40º. Protocolo de atención

1. Quien conoce del caso de presunción de abuso o acoso hacia un niño y/o adolescente informar al Directivo Docente más cercano.
2. El Directivo docente de Institución Educativa que conoce de primera mano de abuso o acoso a un niño y/o adolescente debe activar la ruta de Salud, debe gestionar el traslado de la víctima al servicio de urgencias más cercano para la atención médica y psicológica.
3. El Directivo Docente que recibió el reporte de la presunción de abuso o acoso hacia un niño y/o adolescente deberá instaurar la denuncia ante la entidad de justicia y/o protección competente en el municipio, en este caso la Comisaría de Familia
4. La Rectoría deberá identificar si el agresor es docente, para notificar de inmediato a la secretaria de Educación para pasar el reporte a control interno disciplinario y a la Dirección de Inspección y vigilancia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 44 de 69

5. La Rectoría deberá identificar si el agresor es un estudiante, se debe tener en cuenta que: si es mayor de 14 años se hace la denuncia ante la Fiscalía, si es menor de 14 años se notifica a la Comisaria de Familia.
6. La Rectoría deberá informar a los padres y madres de familia, y/o acudientes de la Víctima, salvo que sean los presuntos responsables de los hechos; en ese caso La Comisaria de Familia implementará las medidas pertinentes.
7. La persona que recibe el reporte deberá informar de la situación al Comité de Convivencia Escolar y a la secretaria de Educación Departamental en los tres días hábiles siguientes. El comité Escolar de convivencia deberá sesionar de manera extraordinaria para analizar los hechos y tomar las medidas cautelares necesarias de manera urgente. En ningún caso se confrontará a la víctima con el agresor.
8. Registrar la situación y a todas las personas involucradas en el Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar -SIUCE-.

CAPITULO XVIII

DIRECTRICES PARA ESTUDIANTES DE LA JORNADA NOCTURNA

Los estudiantes de la Institución Educativa San Antonio de la Jornada Nocturna, que sean menores de edad se registrarán por el Manual de Convivencia escolar, en cada una de sus especificaciones de cómo gestionar los conflictos, violencias y ciberbullying.


Para los estudiantes mayores de edad, que infrinjan el Manual de convivencia, con acciones que vulneren a sus compañeros y/o docentes, Directivos Docentes y Administrativos y personal de Servicios Generales, se les aplicara el siguiente protocolo de Atención, teniendo en cuenta que por ser mayores de edad son imputables para ser atendidos bajo la normatividad vigente “código Penal, Código Nacional de seguridad y convivencia Código Civil y demás que se aplican según el hecho ocurrido”

ARTICULO 41º. De los integrantes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, corresponde al coordinador del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes, y a las autoridades judiciales especializadas y los demás entes administrativos integrantes de este Sistema, intervenir en aquellos casos de violencia escolar que trasciendan el ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible que de acuerdo con la ruta de atención integral le sean remitidos por el ICBF, las Comisarías de Familia o la Personería.

En la Ruta de Atención Integral, la Policía de Infancia y Adolescencia es el enlace con los rectores o directores de los establecimientos educativos.

ARTICULO 42º. Protocolo de atención


1. Ocurre el hecho

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 45 de 69

2. Quien observe el hecho, debe informar de manera inmediata al docente, Directivo Docente y o personal Administrativo que pueda atender de manera inmediata la situación presentada.
3. Quien recepciona el caso, debe gestionar el conflicto de manera inmediata, procurando salvaguardar la salud, la integridad física y la vida de las partes implicadas.
4. De manera inmediata la persona que recepciona el caso debe identificar si la situación que se está presentando reviste las características de un delito y realizar el reporte inmediato a la policía para ser intervenido en su momento.
5. La persona que atiende el caso, debe verificar que los implicados en la situación de violencia, acoso o cyberbullying, se le sean garantizados sus derechos, permitiendo que las partes implicadas se retiren de la institución mientras se atiende a la calma del evento ocurrido.
6. La persona que recepciona y gestiona el caso en el momento de su ocurrencia, deberá redactar informe detallado del evento ocurrido, anexando si es posible, testimonios de estudiantes que tenga conocimiento directo de lo sucedido. Este informe deberá entregarlo al Rector de la Institución Educativa.
7. El Rector se encargara de reportar al ente competente la situación de violencia, acoso o cyberbullying, partiendo del informe suministrado para gestión de la situación conflictiva. Además, tendrá que reportar al Comité de convivencia institucional y municipal para proponer acciones que garanticen que la situación conflictiva no se repita en el ámbito escolar y que a su vez las partes implicadas tengan la oportunidad de continuar en su proceso académico y de socialización de manera efectiva.
8. El Comité de Convivencia escolar a través del Rector hará seguimiento de caso, para proponer nuevas acciones que motiven a la sana convivencia en el entorno escolar.

ARTICULO 43º. Protocolo de Atención a casos de Embarazo Adolescente

1. Se cuenta con información confiable sobre el posible embarazo.
2. Si es **MENOR DE 14 AÑOS**. Se remite el caso a Comisaría de Familia Municipal para iniciar proceso de restablecimiento de derechos.
 Si es **MAYOR DE 14 AÑOS**. Se reporta el caso:
 -A Comisaría de Familia para los fines pertinentes.
 -A la E.S.E. para garantizar el ingreso al Control Prenatal y curso psicoprofiláctico.
3. Se brinda acompañamiento desde Orientación Escolar y respectiva Coordinación.
4. Se debe diseñar un plan especial de apoyo y acompañamiento para la estudiante, en los ámbitos académico y comportamental, que garantice sus derechos y deberes en la I.E., durante la gestación.
5. **DURANTE EL POSPARTO:** Se brindará apoyo académico con talleres desde las diferentes áreas del plan de estudios, durante 98 días del periodo del postparto.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 46 de 69

6. **APOYO A LA LACTANCIA MATERNA:** Si la estudiante de acuerdo con sus condiciones puede continuar con sus estudios en la jornada diurna, se le permitirá salir de la jornada académica una hora antes, siempre y cuando esté lactando de manera exclusiva a su hijo o hija. Esto será efectivo hasta que él bebe cumpla los 6 meses de edad.

La estudiante deberá ponerse al día en las clases que falte por este hecho.

7. El Comité Escolar de Convivencia reportará los casos presentados cada semestre, al Sistema Unificado de Información de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO XIX MEDIDAS PEDAGÓGICAS DE INTERVENCIÓN A LOS CONFLICTOS

ARTICULO 44º. Procedimiento para llevar a cabo la Negociación Directa

Es un tipo de justicia consensual en la que las partes directamente resuelven el conflicto.

La metodología Hablar hasta Entenderse es una forma de negociación directa, la cual debe enseñarse previamente en las aulas.

Esta consiste en:

1. *Si las partes en conflicto deciden ir a negociación directa, se abre un escenario pedagógico de dialogo, se fija el día, el lugar y la hora para el encuentro.*

(Se propone determinar un espacio institucional para este fin y que el horario sea siempre después de la jornada académica.)

2. *Las partes se reúnen en el lugar establecido y:*

- Se presentan*
- Establecen reglas para el encuentro*
- Se escuchan mutuamente las versiones sobre el conflicto*
- Usan la palabra en orden*
- Hablan sobre los motivos y razones que los tienen en la situación conflictiva*
- Expresan cómo se sienten frente al conflicto*
- Presentan y discuten propuestas de salidas*
- Eligen la que satisface los intereses de todos*
- Realizan trabajo colaborativo bajo el esquema yo gano- tu ganas*
- Consignan el acuerdo por escrito.*

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 47 de 69

(Cabe anotar que los adultos no deben intervenir en este proceso, si no hacen parte del conflicto)

3. *Se debe reportar al Comité Escolar de Convivencia si se logró o no un acuerdo entre las partes:*
 - Si Se logra el acuerdo debe entregarse copia del acuerdo a cada parte y al Comité para el seguimiento al cumplimiento.*
 - Si **no** se logra el acuerdo, el Comité inicia las gestiones para determinar si continua con la siguiente instancia de mediación o el proceso disciplinario.*

 4. *Pasado un tiempo el director de grupo realiza seguimiento al acuerdo cada quince días en la dirección de grupo, haciendo cortes por periodo académico:*
 - *Si los acuerdos se cumplieron se archiva el caso*
 - *Si los acuerdos **no** se cumplieron se determinan responsabilidades disciplinarias.*
- (Puerta, I. y otros. 2014)

ARTICULO 45º. Procedimiento para llevar a cabo la Mediación

Es un proceso consensual en el cual un tercero neutral ayuda a las partes en conflicto a lograr su propio acuerdo para resolver la disputa.

Las características principales son:

- Uso de la autonomía de la voluntad de las partes.
- Confidencialidad
- Proceso flexible pero estructurado
- Colaboración o cooperación.
- Rapidez y autonomía
- Orientación a futuro
- Es un método de prevención de violencias: alertas y acciones tempranas
- Carácter interdisciplinario

ARTICULO 46º. Metodología para realizar el proceso de mediación

1. **PREMEDIACION:** Es un momento preparatorio donde se realizan unos interrogantes importantes sobre el proceso a iniciarse:

¿Se puede mediar?


¿Es conveniente la mediación?

¿En qué momento?

¿Quiénes la harían?

¿Conjunta o separada?

Tiempo y lugar

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 48 de 69

¿Quiénes están presentes?

2. MEDIACIÓN: Se siguen los siguientes pasos

-ENTRADA: Comenzar el proceso de mediación, donde se da confianza, se presentan las partes, se explica el proceso que se va a llevar a cabo y finalmente dar claridad a las reglas asignadas.

-CUÉNTAME: Cada una de las partes da su versión de lo sucedido, de esta manera se obtiene la información del caso, se da la posibilidad de exteriorizar las emociones y de hacer una mirada a los diferentes contextos del conflicto.

-UBICARNOS: Se centra el conflicto, se da claridad de lo sucedido, se ordenan los acontecimientos, y se prioriza, destacando los temas comunes y los particulares.

-ARREGLO: Hacer lluvias de ideas de posibles acuerdos a realizar, identificando intereses y necesidades, buscar soluciones que sean favorables para las partes, se indaga sobre las cosas que se pueden resolver en el momento y las que necesitan de un plazo para hacerlo, es importante determinar los puntos de acuerdo y desacuerdo a través de un dialogo respetuoso donde las partes puedan ser escuchadas sin interferencias.

-CONSTRUIR EL ACUERDO: Hay que labrarlo, construirlo, se ordenan las ideas, se visualizan las posibles dificultades, se construyen los acuerdos estableciendo el pro y el contra de los mismos.


-EL ACUERDO: Se determina si es parcial o total, debe ser bien especifico, equilibrado para las partes, claro y simple, abierto a situaciones futuras, con expectativa de mejora para las partes.

-CIERRE: Para terminar, se ordenan las ideas, se reparan una por una haciendo un recuento, se redacta y se lee en voz alta, se dan copias del acuerdo, determinando las consecuencias del no cumplimiento del mismo; además se determina como se va a hacer el seguimiento al mismo.

3. INFORME: Se debe reportar al Comité Escolar de Convivencia si se logró o no un acuerdo entre las partes:

-Si Se logra el acuerdo debe entregarse copia del acuerdo a cada parte y al Comité para el seguimiento al cumplimiento.

-Si **no** se logra el acuerdo, el Comité inicia las gestiones para determinar las responsabilidades disciplinarias.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 49 de 69

- 4. SEGUIMIENTO:** El Comité realiza seguimiento al acuerdo, a través de la coordinación respectiva cada 15 días, el día de atención a representantes legales, durante un semestre académico:
- Si los acuerdos se cumplieron se archiva el caso
 - Si los acuerdos **no** se cumplieron se determinan responsabilidades disciplinarias.

ARTICULO 47º. Procedimiento para llevar a cabo la Justicia Restaurativa

Es un enfoque alternativo de justicia, que plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social

Esta reconciliación implica el restablecimiento de una relación rota, afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación

Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. (MEN, 2013. p. 54 y 55)

Debe ser el objetivo y resultado de los procesos de negociación directa y mediación, incluso de los procesos disciplinarios. Centrado en la garantía de la no repetición y en la cultura del perdón y la reparación.

Dicha reparación debe ir primero en beneficio de la principal persona ofendida, y luego dependiendo de las circunstancias, puede beneficiar a los ofendidos secundarios y a la comunidad educativa. (I.E.S.A, 2012. p. 59)


Entonces la acción reparadora, como medida pedagógica busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender situaciones tipo I y II. (MEN, 2013. p. 47)

ARTICULO 48º. Propuestas de Acciones Reparadoras:

Ante daños materiales: Restitución por parte del responsable del daño, haciendo devolución del objeto o pago monetario para reponerlo o repararlo, según corresponda al caso.

Ante la ofensa a una persona en particular: Ofrecer sinceras disculpas y reparar el daño de acuerdo con las necesidades de la persona ofendida.

Ante un grupo de personas o la comunidad educativa en general: Ofrecer sinceras disculpas y reparar el daño de acuerdo con las necesidades del colectivo con un trabajo pedagógico en beneficio de la cultura del perdón y el ejercicio de los Derechos Humanos y Derechos Sexuales y Reproductivos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 50 de 69

Hacen parte de los acuerdos que deben establecerse en los procesos de negociación y mediación; por lo tanto, serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia.

También pueden ser medidas tomadas por el Comité ante procesos disciplinarios.

Procedimiento para llevar a cabo el Proceso Disciplinario

-INDAGACION PRELIMINAR:

Se inicia después de que la mediación haya tenido los siguientes resultados:

- Después de cometida la falta una o ambas partes deciden no mediar.
- Las partes deciden mediar, y después de todo el proceso al finalizar no hay acuerdo.
- Se decide que haya mediación, se llega a un acuerdo y en el seguimiento del mismo hay incumplimiento.


La Coordinación de cada Sección será la encargada de decidir si hay lugar a un proceso disciplinario siguiendo las pautas:

- Si hubo violación de normas
- Su ubicación en el Manual como falta
- Quienes son los presuntos responsables
- Las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los actos u omisiones.
- Las pruebas existentes

De la decisión tomada se informará por escrito al Comité de Escolar de Convivencia; el cual procede a realizar el archivo cuando no sea pertinente el proceso disciplinario.

Si hay mérito para abrir el proceso disciplinario:

1. La coordinación respectiva comunica formalmente la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas objeto de sanción a su representante legal, por medio de un oficio de notificación.
2. A través de una Resolución Rectoral se hace la formulación de los cargos, describiendo de manera clara y precisa las conductas y su tipificación como faltas en el Manual de Convivencia Escolar. Además, se entrega copias de cada una de las pruebas en que se fundamentan los cargos formulados y se indica que cuentan con cinco (5) días hábiles para presentar por escrito:
 - Sus descargos
 - Controvertir las pruebas en su contra
 - Allegar las pruebas que sustenten sus descargos.
 Para esto puede contar, si lo desea, con el apoyo del Personero Estudiantil.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 51 de 69

3. La Coordinación notifica al estudiante y a su representante legal los cargos a los que se enfrentan. Entrega copia de la Resolución y de los anexos.

4. Los presuntos implicados pueden presentar, en la Coordinación respectiva, sus descargos por escrito, dentro de los siguientes cinco días hábiles.

5. PRÁCTICA Y ANALISIS DE LAS PRUEBAS:

La Coordinación remitirá al Comité Escolar de Convivencia:

- Las evidencias con las que contó para abrir el proceso disciplinario
- Los descargos y pruebas que presentaron los presuntos implicados para controvertir las pruebas en su contra y sustentar sus descargos.

Si el Comité no las considera suficientes, podrá ordenar la práctica de otras pruebas. Igualmente, pueden ser solicitadas por el disciplinado, quien puede estar presente durante su práctica y puede controvertirlas. Se admiten todas las pruebas establecidas en la Ley Colombiana.

El Personero Estudiantil debe acompañar al disciplinado y velar por sus derechos.

6. Una vez se cuente con todas las pruebas, el Comité Escolar de Convivencia, debe analizarlas y tomar una decisión frente al disciplinado:

- Absolución y archivo del proceso
- Responsabilizar, solicitándole al Rector expedir una Resolución para imponer el correctivo o sanción que él determine, teniendo en cuenta los principios de favorabilidad y proporcionalidad.

7. La Coordinación notifica al estudiante y a su representante legal la decisión, entregando copia de la Resolución absolutoria o sancionatoria. También se les informa de los recursos a los cuales tiene derecho ante la decisión.

Los recursos de reposición deben ser interpuestos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del acto que responsabiliza y propone el correctivo o sanción.


8. Si el notificado no interpone los recursos queda en firme la sanción y se archiva el expediente.

Si interpone los recursos, el Comité Escolar de Convivencia los analiza y le solicita al Rector expedir una Resolución donde se decida:

- Absolver y archivar el expediente
- Ratificar la sanción, aplicarla y archivar el expediente.

La coordinación debe notificar la decisión al estudiante y a su representante legal, entregando copia de la Resolución.

9. Los recursos de apelación se interponen ante el Consejo Directivo, quien después de analizarlos, toma una de estas decisiones. Absolver o ratificar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 52 de 69

ARTICULO 49º. Sanciones aplicables como resultado de un fallo de responsabilidad en un proceso disciplinario

- **Amonestación Verbal**
 - **Amonestación Escrita**
 - **Acciones Reparadoras:**
 - Ante daños materiales:** Restitución por parte del responsable del daño, haciendo devolución del objeto o pago monetario para reponerlo o repararlo, según corresponda al caso.
 - Ante la ofensa a una persona en particular:** Ofrecer sinceras disculpas y reparar el daño de acuerdo con las necesidades de la persona ofendida, obedeciendo al principio de proporcionalidad entre la ofensa y la acción reparadora.
 - Ante un grupo de personas o la comunidad educativa en general:** Ofrecer sinceras disculpas y reparar el daño de acuerdo con las necesidades del colectivo con un trabajo pedagógico en beneficio de la cultura del perdón y el ejercicio de los Derechos Humanos y Derechos Sexuales y Reproductivos.
- Pueden ser aplicadas como parte de los acuerdos que se establecen en los procesos de negociación y mediación, o como sanciones después de un proceso disciplinario.**
- **Suspensión de actividades académicas para realizar un servicio social:** Como consecuencia de un proceso disciplinario que tenga como resultado responsabilizar al implicado e imponga la suspensión de actividades académicas, desde uno (1) hasta treinta (30) hábiles, dependiendo de las circunstancias de atenuación o agravación y obedeciendo al principio de proporcionalidad entre la situación y la medida de sanción.

ARTICULO 50º. Componente de Seguimiento

Este componente se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, por parte de la Secretaría Técnica del Comité Escolar de Convivencia a través del Sistema Unificado de Convivencia Escolar.


Asimismo, el Comité, por medio de la Coordinaciones de cada sección, hará seguimiento y evaluación de las acciones llevadas a cabo en cada uno de los anteriores componentes de la ruta.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 53 de 69

ARTICULO 51º. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 54 de 69


acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio. (Congreso de Colombia, 2013. Ley 1620. Art. 17. p. 11-12.)

Parágrafo 1º. Responsabilidades del rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos. (Congreso de Colombia, 2013. Ley 1620. Art. 18. p. 12-13.)

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 55 de 69

Parágrafo 2º. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar


Además de las que establece la normatividad vigente y que les son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia. (Congreso de Colombia, 2013. Ley 1620. Art. 19. p. 13.)

CAPÍTULO XX
PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES

ARTICULO 52º. Definición de accidente

Un accidente escolar constituye toda hecho fortuito que sufra cualquier estudiante dentro de la institución educativa o en ejercicio de sus funciones escolares, que provoque lesión física leve o grave o que pueda generar incapacidad, daños en la salud o incluso la muerte.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 56 de 69

ARTICULO 53º. Acciones preventivas

Desde la institución educativa se deben implementar medidas orientadas al autocuidado y la prevención del riesgo como son:

- Articular desde el quehacer pedagógico conceptos teóricos que conlleven a una practica desde el autocuidado y la prevención del riesgo.
- Socializar a través de las direcciones de grupo, todo lo relacionado con el seguro obligatorio de accidentes que adquieren los estudiantes desde la realización de la matrícula.
- Educar en la responsabilidad que tienen todas las personas de portar diariamente su documento de identidad a donde quiera que vayan.
- Solicitar a los padres de familia y/o cuidadores la autorización escrita frente a cualquier salida pedagógica que se realice.
- Diligenciar el listado de los números telefónicos de los padres de familia y/o cuidadores, el cual deberá reposar de manera física en la coordinación de cada una de las sedes de la institución.

ARTICULO 54º. Protocolo de atención para accidentes leves

En caso de que algún estudiante sufra un accidente leve en la institución educativa se debe seguir el siguiente protocolo:

- El docente o funcionario que presencie el accidente brinda la atención básica
- El caso debe ser notificado inmediatamente a la oficina de coordinación.
- La coordinación informará de manera inmediata al padre de familia y/o cuidador del educando para coordinar el traslado del estudiante al servicio de salud del hospital del municipio Gabriel Peláez Montoya.
- En caso de no poder establecer contacto o comunicación con el acudiente del estudiante, la institución educativa delegara un docente o funcionario de la institución para que lo asista hasta el hospital mientras llega un responsable de la familia.
- Se deja registro escrito del suceso en la carpeta de registro de autorización de salida de estudiantes de la institución.
- Se hace seguimiento del caso para establecer las medidas que garanticen el apoyo frente a los procesos académicos del estudiante.

ARTICULO 55º. Protocolo de atención en caso de accidentes graves

1. Ocurre el accidente
2. Quien observa de manera el accidente informa al adulto más cercano, Docente, Directivo Docente, Administrativo y/o personal de Servicios Generales.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 57 de 69


3. Quien decepciona el accidente debe de manera inmediata salvaguardar la salud, la integridad y la vida de la persona afectada.
4. Verificar la gravedad del accidente y si es pertinente llamar a los Bomberos Voluntarios del municipio de Jardín, para la atención en el sitio y para el desplazamiento al Hospital Gabriel Peláez.
5. De manera inmediata debe poner en conocimiento de lo sucedido a la persona mas cercana de la persona que sufrió el accidente, ya sea representate legal o familiar.
6. Si el accidente no amerita el desplazamiento por el cuerpo de Bomberos voluntarios, indicar al momento de entregar al lesionado al representante legal o familiar que debe ser valorado en el Hospital Gabriel Peláez Montoya.
7. Dejar la evidencia en libro foliado y/o Formato de salida, la instrucción dada al representante legal y/o familiar sobre la obligatoriedad de ser valorado por urgencias en la E.S.E Hospital.
8. La Coordinación Respectiva a la sede donde ocurre el accidente, hace seguimiento del caso, de la incapacidad médica, y de esta manera realizar plan de acompañamiento integral para garantizar la continuidad del estudiante y/o funcionario en la Institución Educativa si así lo requiere.

CAPÍTULO XXI

PROTOCOLO EN CASO DE ENFERMEDAD

En caso de enfermedad repentina, durante la jornada académica se procederá de la siguiente manera:

- El docente quien se entera de la situación informa a la oficina de coordinación el hecho
- El estudiante es conducido a la oficina de coordinación
- La coordinación notifica al padre de familia y/o acudiente para que se presente en la institución y asista a su acudido, lo acompañe a casa o en caso de necesitarse, lo conduzca al hospital del municipio.
- se reporta la novedad en la carpeta de registro de autorización de salida de estudiantes, argumentando la razón.
- Se hace seguimiento del caso para establecer las medidas que garanticen el apoyo frente a los procesos académicos del estudiante.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 58 de 69

CAPITULO XXII INSTANCIAS DE PARTICIPACION DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 56º. Personero Estudiantil

Es un o una estudiante de undécimo grado, elegido popularmente, encargado de promover el ejercicio de las obligaciones y garantías de los y las estudiantes consagradas en la Constitución Nacional, La Ley General de Educación y sus Decretos Reglamentarios así como en el presente Manual de Convivencia.

Sus funciones son:

- ✦ Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los y las estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- ✦ Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los y las estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los y las estudiantes.
- ✦ Presentar ante el rector o coordinadores, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de quien considere necesario, para proteger los derechos de los y las estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- ✦ Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las posiciones presentadas por su intermedio.


ARTICULO 57º. Consejo de Estudiantes

Es el máximo órgano especial que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los y las estudiantes. Estará integrado por un o una estudiante de cada uno de los grados escolares escogido democráticamente mediante voto secreto y en una asamblea convocada por el Consejo Directivo durante las primeras cuatro semanas del calendario académico.

Los y las estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo primaria serán convocados de manera conjunta para elegir un representante único entre los y las estudiantes que cursan el tercer grado.

Sus funciones son:

- ✦ Darse su organización interna
- ✦ Elegir los representantes de los y las estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- ✦ Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- ✦ Demás actividades afines o complementarias que le atribuya el Manual de Convivencia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 59 de 69

ARTICULO 58º. Representante de Grupo

Es un o una estudiante de cada grupo, elegido democráticamente para el ser el o la líder y vocero de los de los demás integrantes de su grupo. Cuando las condiciones y situaciones personales o de grupo, lo ameriten, el o la Representante de grupo podrá ser removido de su cargo y se procederá a una nueva elección.

Sus funciones son:

- ✦ Animar y motivar al grupo positivamente, para que éste aproveche todo cuanto contribuya a la formación integral.
- ✦ Informar al Director de Grupo sobre los logros y/o anomalías que se vayan presentando en el transcurso del período lectivo.
- ✦ Asistir a las reuniones que le programe el gobierno escolar o los organismos de participación escolar.
- ✦ Ser vocero de las inquietudes, dificultades e intereses del grupo, ante el gobierno escolar.

CAPITULO XXIII

INSTANCIAS DE PARTICIPACION DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 59. Asamblea General de los Padres de Familia


La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos(as).

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

ARTICULO 60º. Consejo de Padres de Familia

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector(a) o director(a) del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 60 de 69

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.


La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia. El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos, podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerden con el rector(a) o director(a). Los comités podrán contar con la participación de un directivo(a) o educador(a) del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector(a) o director(a), o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Parágrafo 1º funciones del consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los y las estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los y las estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con la normatividad vigente.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado: 25/11/2017
		Página 61 de 69

10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

El rector(a) o director(a) del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.


El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores(as) o directores(as) y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Parágrafo 2º. Elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo.

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector(a) o director(a) del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de estudiantes del establecimiento educativo.

Los educadores, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 62 de 69

ANEXO 1

Definiciones, Principios y Responsabilidades de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013
(Congreso de Colombia, 2013. Artículos 2,5, 17, 18 y 19.)

DEFINICIONES

- **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

PRINCIPIOS DEL SISTEMA


Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 63 de 69

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

RESPONSABILIDADES

Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 64 de 69

- 10) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 11) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- 12) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 13) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 14) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 15) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 16) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 17) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 65 de 69


18) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 5) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.
- 6) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 7) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 8) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

5. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
6. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 66 de 69

la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

7. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
8. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ANEXO 2

Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

De acuerdo con la Ley 1098 en los artículos 17 a 35, son derechos y libertades de los niños, niñas y adolescentes los siguientes:

1. Derecho a la vida y a la calidad de vida y aun ambiente sano.
2. Derecho a la rehabilitación y la resocialización.
3. Derecho a la integridad personal.
4. Derechos de protección.
5. Derecho a la libertad y seguridad personal.
6. Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella.
7. Derecho a la custodia y cuidado personal.
8. Derecho a los alimentos.
9. Derecho a la identidad.
10. Derecho al debido proceso.
11. Derecho a la salud.
12. Derecho a la educación.
13. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La
14. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes.
15. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes.
16. Derecho de asociación y reunión.
17. Derecho a la intimidad.
18. Derecho a la información.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 67 de 69

ANEXO 3

Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos

Los derechos sexuales y reproductivos se encuentran protegidos por la legislación internacional referente a derechos humanos y por otros documentos de las Naciones Unidas (ONUSIDA, S.F). Se ha planteado que tales derechos son:

1. Derecho a la vida, derecho fundamental que permite el disfrute de los demás derechos.
2. Derecho a la integridad física, psíquica y social.
3. Libertad a la finalidad del ejercicio de la sexualidad: recreativa, comunicativa, reproductiva.
4. Respeto a las decisiones personales en torno a la preferencia sexual.
5. Respeto a la opción de la reproducción.
6. Elección del estado civil.
7. Libertad de fundar una familia.
8. Libertad de decidir sobre el número de hijos, el espaciamiento entre ellos y la elección de los métodos anticonceptivos o proconceptivos.
9. Derecho al reconocimiento y aceptación de sí mismo, como hombre, como mujer y como ser sexuado.
10. Derecho a la igualdad de sexo y de género.
11. Derecho al fortalecimiento de la autoestima, la autovaloración, y la autonomía para lograr la toma de decisiones adecuadas respecto a la sexualidad.
12. Expresión y libre ejercicio de la orientación sexual.
13. Libertad de elegir compañero(a) sexual.
14. Elegir si se tienen o no relaciones sexuales.
15. Elegir las actividades sexuales según las preferencias.
16. Derecho a recibir información clara, oportuna y científica acerca de la sexualidad.
17. Derecho a espacios de comunicación familiar para tratar el tema de la sexualidad.
18. Derecho a la intimidad personal, la vida privada y al buen nombre.
19. Derecho a disponer de opciones con mínimo riesgo.
20. Derecho a disponer de servicios de salud adecuados.
21. Derecho a recibir un trato justo y respetuoso de las autoridades.
22. Derecho a recibir protección ante la amenaza o la violación de los derechos fundamentales, sexuales y reproductivos.


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 68 de 69

ANEXO 4

GLOSARIO

Según el Decreto 1965 de 2013, se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN ANTONIO” Jardín Antioquia NIT. 811.037.667- 4 No. DANE 105364000401 Institución Educativa San Antonio según Resolución Departamental N° 0417 del 21 de Enero de 2003	Código:
		Versión: 1
		Elaborado:25/11/2017
		Página 69 de 69

estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.